



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

TÉRMINOS DE REFERENCIA N° 24

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN INTERVENTOR: Contratista para la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de la construcción a todo costo de un (1) corral para manejo del ganado de ceba y Construcción de una (1) cochera con camas profundas - Finca La Mora-Caloto, adecuación de dos (2) galpones avícolas-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán, Construcción y adecuación de un (1) corral de manejo de ganado-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la Ciudad de Popayán Cauca, en desarrollo del PIDAR 768-2022

PROYECTO: Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca.

CENTRO DE COSTOS: C – 182

VALOR ESTIMADO PRESUPUESTADO:	Ochenta y un millones trescientos noventa y nueve mil dos pesos MCTE. (\$81.399.002).
NÚMERO DE CONTRATISTAS SELECCIONAR	A Uno (1)
PROGRAMA QUE EJECUTA:	Programa Económico Ambiental-PEA-CRIC
LUGAR DE EJECUCION:	Finca La Mora, municipio de Caloto y vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán Departamento del Cauca
DOMICILIO CONTRACTUAL.	Calle 1 Nro. 4 – 50, Sede Principal CRIC
TIPO DE CONTRATO:	Interventoría
DURACION:	Cinco (5) meses a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución y suscripción del acta de inicio
VALOR ESTIMADO MENSUAL:	N/A
REQUIERE AVAL:	N/A

1.- DEFINICIÓN DE LA NECESIDAD: El ejercicio de planeación y organización busca garantizar que la escogencia de los dinamizadores, la celebración, ejecución y liquidación de los acuerdos comunitarios y contratos no sea producto de la improvisación; en consecuencia y en virtud de este ejercicio autónomo, todo proyecto que ejecute el CRIC. Estará precedido de estudios encaminados a determinar su viabilidad técnica, administrativa, financiera y jurídica.

El artículo 65 de la Constitución Política, dispone que: “La producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras”.

Que, la Agencia de Desarrollo Rural es una entidad de naturaleza especial, del sector descentralizado de la Rama Ejecutiva del orden nacional, cuyo objeto es ejecutar las políticas de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formuladas por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial - PIDAR, bajo la tipología de proyectos estratégicos nacionales, de iniciativa territorial o asociativa.

El procedimiento de contratación de bienes y/o servicios requeridos para la ejecución de los PIDAR, se rige

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

por las reglas de derecho privado y la normativa específica establecida en sus reglamentos y procedimientos. No obstante, se señala de manera categórica, que en atención a los recursos que aporta la Agencia de desarrollo Rural, se deberá advertir sobre el cumplimiento los principios de la Función Pública y de la Gestión fiscal, establecidos en el artículo 209 y 267 de la Constitución Política de Colombia.

El artículo 209 de la Carta, señala que: “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...); Que de conformidad con el artículo 3 del Decreto Ley 2364 de 2015, el objeto de la Agencia de Desarrollo Rural es: “(...) Ejecutar la política de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial formulada por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, a través de la estructuración, cofinanciación y ejecución de planes y proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural nacionales y de iniciativa territorial o asociativa, así como fortalecer la gestión del desarrollo agropecuario y rural y contribuir a mejorar las condiciones de vida de los pobladores rurales y la competitividad del país”.

Los presentes términos de referencia e establecen teniendo en cuenta, el procedimiento para la ejecución de Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural PIDAR a través de la modalidad directa, dispuesto por la Agencia de Desarrollo Rural –ADR, identificado con código: PR-IMP-004 V8, cuyo objetivo es: “Establecer la ruta para la ejecución directa de los proyectos a cargo de las organizaciones beneficiarias definidas en el “Reglamento para estructuración, aprobación y ejecución de los Proyectos Integrales de Desarrollo Agropecuario y Rural con Enfoque Territorial” –en adelante PIDAR- que cofinancia la Agencia de Desarrollo Rural, en el marco de las competencias establecidas en el Decreto Ley 2364 de 2015 y demás normas concordantes”.

El proyecto se enmarca en la estrategia nacional en atención a los compromisos adquiridos en la “REUNIÓN ENTRE EL GOBIERNO NACIONAL EN CABEZA DE LA MINISTRA DEL INTERIOR, EL ALTO COMISIONADO PARA LA PAZ, LA DIRECTORA DE PLANEACIÓN NACIONAL, EL DIRECTOR DE GESTIÓN DEL RIESGO, Y DELEGADOS DE LA MINGA SOCIAL POR LA DEFENSA DE LA VIDA, EL TERRITORIO, LA DEMOCRACIA, LA JUSTICIA Y LA PAZ”, celebrada el 6 de abril de 2019, según encabezado de la página 1 del acta número 011, mediante la cual el gobierno nacional acordó la inclusión de recursos al plan de inversiones para la ejecución de proyectos productivos e infraestructura rural, en beneficio de las comunidades indígenas pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC.

El Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 presentó ante la Agencia de Desarrollo Rural – ADR un proyecto productivo, el cual fue registrado por parte de la Vicepresidencia de Integración Productiva en el Banco de Proyectos identificado con la iniciativa BP No. 3341, denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldon, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”.

Cumpliendo con las funciones asignadas y con observancia de los procedimientos de evaluación, estructuración y cofinanciación de proyectos productivos, la Agencia de Desarrollo Rural aprobó el proyecto productivo denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío,



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Sotará, Morales, Almaguer, Caldon, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca” con radicado número 20226100030911 de fecha cinco (05) de mayo de dos mil veintidós 2.022 y de conformidad con el concepto Final de Calificación y evaluación del proyecto de fecha 29 de noviembre de 2022 se considera Viable, calificación soportada en la información y documentación, en los cuales consta el cumplimiento de los requisitos habilitantes de los beneficiarios y los requerimientos para el acceso a la cofinanciación, para lo cual se expidió la resolución 768 del 7 de diciembre de 2022, mediante la cual se aprobó la cofinanciación del Proyecto Integral de Desarrollo Agropecuario y Rural con enfoque territorial de tipo estratégico Nacional identificado con el BP No. 3341, iniciativa territorial que finalmente beneficiaría a doscientos setenta y uno (271) beneficiarios directos (pequeños y medianos productores rurales) y 738 beneficiarios indirectos, para lo cual el Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, suscribió el Contrato de Encargo Fiduciario Irrevocable de Administración y pagos No. 216 - 2022 – ADR – CRIC 3341 / RESOLUCIÓN 768 DE 2022.

Es importante señalar que el desarrollo de la construcción del presente proceso va de la mano y es transversal con el desarrollo de los proyectos PIDAR, esto con el fin de optimizar trabajo sobre la selección del posible contratista, herramientas aplicables a la evaluación, calificación, y aprobación previa al inicio de la obra; es el instrumento que nos da la viabilidad técnica operativa en la observación de la etapa precontractual.

Para las autoridades territoriales como mandato de las comunidades, el cumplimiento de este objetivo se hace en el marco de la priorización de los proyectos tipo, señalados por la herramienta PIDAR, en el cual, su objetivo principal es la ejecución o intervención de los proyectos con enfoque territorial.

Conforme al procedimiento de ejecución por modalidad directa de los PIDAR, toda decisión relacionada con la implementación de los proyectos se somete, se surte, se tramita, se revisa y se aprueba conjuntamente por el Comité Técnico de Gestión Local (CTGL) del proyecto.

Dicho CTGL es conformado con voz y voto por la Organización Beneficiaria del proyecto, es decir el C.R.I.C Consejo Regional Indígena del Cauca, y, la Unidad Técnica Territorial No. 9 de la Agencia de Desarrollo Rural, en condición de supervisor del proyecto.

1.1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

Cabe resaltar que uno de los objetivos específicos del proyecto consiste en: Consolidar la producción pecuaria de las 15 comunidades beneficiarias del proyecto, a través de la dotación de insumos, animales, adecuaciones locativas y maquinaria agrícola, que permita potencializar el sector pecuario en las comunidades objeto de intervención del proyecto; Tecnificar los predios con explotación agrícola y ganadera apuntando a la sostenibilidad de las unidades productivas; Lograr en ellos una mejor condición de manejo de las praderas y a su vez un manejo racional de los mismos.

Cabe resaltar que, son muchos los predios y explotaciones de economía indígena en el Cauca cuyo enfoque productivo son los sistemas integrados de producción, unos más eficientes que otros, o con más limitantes, como en el caso de la parte pecuaria, donde los bajos rendimientos en especies menores y mayores como aves de corral, porcinos y ganadería ante los altos costos de producción representados principalmente en la alimentación, pone de manifiesto la necesidad de nuevas alternativas que permitan hacer de estos sistemas mucho más eficientes.

La producción agropecuaria de los pueblos indígenas en el departamento del Cauca, en su época de apogeo se caracterizó por la calidad (peso, tamaño, forma), diversificación y cantidad, lo cual fue significativo para la comercialización en los pueblos y ciudades aledañas, a pesar de no poseer los factores importantes para la producción, como es Tierra, Capital y Trabajo. Hoy en día, son muy pocas

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

las comunidades que aún se dedican a la producción agropecuaria, esto debido a los altos costos en los insumos, concentrados, la baja capacidad para adquirir maquinaria agrícola, la escasa asistencia técnica y un mercado volátil, lo que ha incentivado el sector agropecuario e impactando el desarrollo de las comunidades.

Sin embargo, la deficiencia generalizada (en casi todo el sector rural del país) es la falta de estrategias viables de comercialización y distribución de los productos agropecuarios, esto debido a diferentes factores internos y externos a nuestras comunidades, que hoy vemos necesarias e inherentes para nuestro buen vivir.

Atendiendo el panorama del sector productivo de los pueblos ancestrales y la importancia que este representa en la economía local, es importante realizar inversiones en propuestas productivas que impulsen el sector y lo consoliden como uno de los pilares de desarrollo socioeconómico en la región. Para asegurar un crecimiento en el sector agropecuario, es indispensable fortalecer los eslabones de cada unidad productiva, las cuales deben abarcar las, Buenas Prácticas Agrícolas (BPA), Buenas Prácticas Ganaderas (BPG), Buenas Prácticas de Manufactura (BPM), capacitaciones enfocadas en sanidad animal, comercialización, transformación, medio ambiente y demás, que permitan mejorar los rendimientos en la producción e impacte positivamente en el bienestar y el desarrollo de las comunidades. Todo lo anterior, debe llevarse de acuerdo a los usos y costumbres de las 15 comunidades objeto de intervención del proyecto, que permita fortalecer y mejorar los procesos ancestrales que tienen es cada uno de los territorios y desarrollen sistemas enlazados que permita potencializar el sector agrícola y pecuario en la región, sin afectar los procesos que las comunidades han desarrollado desde años milenarios.

El presente proyecto plantea el desarrollo de actividades de explotación tanto agrícola como pecuaria en 15 predios asociados al Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, en los municipios de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldon, Inza, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca, beneficiando a 271 indígenas que habitan estos territorios.

Con respecto al predio la Granja, vereda san Bernardino, en donde se realizan actividades de ganadería de leche y avicultura. Dicho predio cuenta con una extensión de 9 hectáreas; dentro de las cuales existe un área construida de 2529 M2. Además, una vez realizado los planos y diseños para la ejecución de los proyectos en el predio en comento se ubicó el sitio donde se establecerán las unidades productivas Ganadería que se encuentra a una distancia de 72 metros de la línea de servidumbre y Avicultura que se encuentra a una distancia de 120 metros de la línea de servidumbre.

En cuanto, el predio La Mora, ubicado en el Municipio de Caloto, fue priorizado como un predio colectivo para desarrollar de unas de las acciones de la línea productiva Ganadería de Ceba. Por consiguiente, la finca La Mora, se encuentra localizada en el Norte del Cauca, que cuenta con alrededor de 100 hectáreas, la mayoría con características plano – ondulado, en donde predominan pasturas naturales, las cuales se quiere potencializar para realizar acciones que permita establecer un sistema bovino para ceba, en donde se realizarán sostenimiento y mejoramiento de praderas.

En virtud de lo anterior, en el marco del proyecto quedaron establecidos y aprobados conjuntamente las siguientes líneas productivas: i) agropecuarias, ii) Agrícola (café) y, iii) Pecuaria (1. Porcinos, Ganadería Doble Propósito, Ganadería de Leche, Ganadería de Ceba, Avicultura (Gallinas ponedoras). Ovinos). Ahora bien, para la línea Porcicultura, un sistema de cama profunda garantiza que no se genere ningún tipo de contaminación dado que este sistema no genera lixiviados y los desechos. De igual manera la implementación de bienestar animal, cumpliendo con las necesidades básicas, entre las que se encuentra el suministro de la adecuada cantidad y calidad de agua y alimento, suficiente espacio para realizar

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

patrones normales de comportamiento, adecuado manejo para que no adquieran lesiones o enfermedades.

En cuanto a la línea Ganadería de ceba y de leche, las construcciones y adecuaciones permite avanzar en una propuesta de ganadería sustentable, competitiva e igualitaria, acción que se sustenta en el mejoramiento de los parámetros productivos, ganancia de peso/producción de leche día, mediante la incorporación de un sistema rotacional de praderas, enlazado al fortalecimiento de la producción de forrajes, manejo de esquemas nutricionales y sanitarios de bovinos.

De igual forma, en cuanto a la línea Avicultura, se quiere aprovechar dos unidades productivas que están construidas en un predio denominado la granja en la vereda San Bernardino, en dichas unidades se realizaran adecuaciones locativas, atendiendo la normativa vigente.

Aspecto que se desarrolla ampliamente en este proyecto, debido a que beneficiará a los territorios y/o predios pertenecientes al Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC, atendiendo acciones relacionadas con la especialización técnica de la agricultura el cual contempla fortalecer las unidades como la, ganadería doble propósito, ganadería de ceba, ganadería de leche, avicultura, ovinos y porcicultura.

En virtud de lo anterior, es de resaltar que, dentro de los procesos administrativos, técnicos y financieros, que lidera la organización indígena, requiere de la contratación de una persona natural o jurídica idóneo con experiencia para realizar la interventoría de la obra civil, de la siguiente infraestructura en marcada en el proyecto:

Construcción a todo costo de un (1) corral para manejo del ganado de ceba y Construcción de una (1) cochera con camas profundas - Finca La Mora-Caloto,
Adecuación de dos (2) galpones avícolas-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán.
Construcción de un (1) corral de manejo de ganado-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la Ciudad de Popayán Cauca

2.- OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para la Construcción a todo costo de un (1) corral para manejo del ganado de ceba y Construcción de una (1) cochera con camas profundas - Finca La Mora-Caloto, Adecuación de dos (2) galpones avícolas-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán, Construcción de un (1) corral de manejo de ganado-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la Ciudad de Popayán Cauca, en desarrollo del PIDAR 768-2022. Proyecto denominado “Fortalecimiento del espacio productivo tradicional de los territorios indígenas del Cauca, para recuperar y consolidar la soberanía alimentaria y el mejoramiento de la calidad de vida de las familias beneficiarias del proyecto en el municipio de Toribio, Totoró, Caloto, Padilla, Silvia, La Vega, Cajibío, Sotaró, Morales, Almaguer, Caldono, Inzá, Jambaló, Bolívar y Popayán, en el departamento del Cauca”.

2.1 ALCANCE DEL OBJETO DE LA INTERVENTORIA

El alcance abarca todas las actividades necesarias para la verificación de la implementación seguimiento, control y todos los aspectos que abraza la interventoría en la ejecución de las obras descritas, desde la planificación, revisión de diseños, hasta la verificación de calidad de materiales, la interventoría a la construcción propiamente dicha, y la puesta en funcionamiento de la infraestructura.

El objetivo final de este proyecto es potencializar el sector pecuario en las comunidades objeto de intervención del proyecto; Es fortalecer y mejorar las condiciones de infraestructura agropecuaria de los

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

predios, lo que permite, tecnificar los predios con explotación agrícola y ganadera apuntando a la sostenibilidad de las unidades productivas; Lograr en ellos una mejor condición de manejo de las praderas y a su vez un manejo racional de los mismos, en línea con los objetivos establecidos en el PIDAR 768-2022.

Alcance Técnico de la Interventoría:

Realización de inspecciones periódicas para verificar la calidad de los materiales utilizados y el trabajo realizado por los contratistas.

Alcance Administrativo de la Interventoría:

Coordinación de los aspectos administrativos del proyecto, como la programación de actividades y el seguimiento de plazos, seguimiento y control de garantías.

Verificación y aprobación de los pagos a contratistas y proveedores en función de los avances del proyecto
Gestión de la documentación relacionada con el proyecto, incluyendo contratos, informes de progreso y registros financieros.

Alcance Jurídico de la Interventoría:

Revisión y asesoramiento legal en cuanto a los aspectos legales y regulatorios relacionados con el proyecto y el contrato o contratos de obra suscrito.

Verificación de que se obtengan y mantengan los permisos y licencias necesarios.

Resolución de conflictos legales que puedan surgir durante la construcción y asegurarse de que se cumplan los contratos y acuerdos establecidos.

Alcance Financiero de la Interventoría:

Supervisión del presupuesto del proyecto y el control de los costos, asegurando que se ajusten a los límites establecidos.

Evaluación de los riesgos financieros asociados con la construcción y la implementación de medidas para mitigarlos.

Generación de informes financieros periódicos para el contratante, financiadores y la dirección del proyecto.

2.2 DESCRIPCIÓN TÉCNICA DEL OBJETO DE LA INTERVENTORIA: La descripción técnica del objeto consiste en la interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de la Construcción a todo costo de:

Corral para manejo del ganado de ceiba LA MORA

El proyecto está concebido en diversas partes, que generan un recorrido haciendo énfasis en el apretadero. Funciona como un espacio completamente abierto, ventilado e iluminado de forma natural. Pero su particularidad será el método de organización para un grupo de ganado.

Tipo de obra: construcción obra nueva en su totalidad.

1. Zonificación:



El espacio está concebido de forma lineal, con el fin de establecer una relación la propuesta se piensa dar cumplimiento de los estándares requeridos y las necesidades de sobre el ganado:

Embarcadero de ganado

- Corral con estructura metálica para ganado agresivo
 - Pesa para ganado
 - Apretadero con piso en concreto y cubierta
 - Sistemas hidráulico y sanitario
 - Tanques de almacenamiento de agua
- Sala de ordeño 3 puestos.

2. Cimentación y pisos:

El sistema de cimentación es propuesta en viga corrida y el piso en losa de 3000 psi lo cual es óptimo para soportar los espacios. De recorrido para el ganado, dentro del apretadero. La estructura en tubería galvanizada de 2 y 3" de diámetro.

3. Muros y estructura:

Es aquí donde se proponen materiales alejados a lo convencional en el territorio, pero que tiene la capacidad para soportar las condiciones estructurales y climáticas para el proyecto y soportar la estructura de la cubierta lo cual se desarrollará en perfiles metálicas.

4. Sistema hidráulico:

Línea hidráulica con tubería pvc ½ y bomba para impulso de presión del agua.

5. Sistema sanitario:

Línea sanitaria con tubo pvc 4".

Los planos, diseños y presupuesto se encuentran anexos en las carpetas cargadas en el OneDrive.

Construcción de una (1) cochera cama profunda LA MORA

Tipo de obra: construcción aprovechado espacio con cubierta sin uso.

El proyecto de cama profunda para criaderos de cerdos de ceba está pensado para generar espacios en los que se puedan llevar a cabo el proceso de ceba de cerdos, es así como el proyecto se enfoca en generar espacios modulares para tener saneamiento y calidad de hábitat para tal tipo de procesos.

1. Zonificación:

A través de una retícula y una demarcación en planta se logra establecer un espacio completamente ortogonal, donde se establecen módulos en todo el perímetro del espacio seleccionado, para proyectar una especie de establos o compartimentos individuales; teniendo la particularidad que los módulos son adaptables y pueden convertirse en un espacio más grande o más pequeño, según la necesidad. El principal motivo por el cual el proyecto se consolidó de manera ortogonal, para una mejor eficiencia en el aprovechamiento del espacio y de manera constructiva se adapta a las condiciones territoriales donde será construido.

2. Cimentación:

Se busca generar una edificación que tenga una menor afección con la capa terrestre, por tal motivo, se propone generar una cimentación superficial de bajo impacto, tomando materiales de la zona y utilizando métodos constructivos tradicionales, para apoyar los saberes ancestrales de la comunidad.

3. Muros y estructura:

Retomando el aspecto de bajo impacto y utilización de materiales del territorio, se ha pensado que los espacios sean concebidos con cerramientos en bloque y la estructura que le dará forma al volumen se aprovechara cubierta existente que incluye piso.

4. Sistema hidráulico:

Con el proyecto se planteará una nueva red de suministro de agua en cada uno de los compartimentos que se generarán en el interior del proyecto, dando como resultado una red equilibrada y una zona de



almacenamiento de aguas lluvias, así como se destaca la iluminación natural en efecto 360° ya que cada una de sus fachadas tienen espacios que permiten el paso de luz.

Adecuación Galpón No.1 y No. 2 Avicultura SAN BERNARDINO

Tipo de obra: Adecuación y mejoramiento de instalaciones existentes.

Dentro de la propuesta se generan unos espacios basados en la antropometría requerida para el acceso principal y equipos de suministro avícola permitiendo que cada espacio se pueda aprovechar al máximo sin generar dificultades de movilidad para las personas además de generar accesos de apoyo para la recolección y alimentación. Los acabados requeridos cumplen con el funcionamiento en temas de asepsia.

Para el desarrollo de la propuesta se desarrollará las actividades constructivas:

1. Pisos en concreto para cada galpón.
2. Adecuación de muros existentes.
3. Instalación de ventanales para el desarrollo de la cría de gallinas.
4. Instalación de sistema de hidráulico para bebederos de gallinas
5. Tanques de almacenamiento de agua
6. Tanque de recolección de aguas lluvias
7. Canales de aguas lluvias

Los planos, diseños y presupuesto se encuentran anexos en las carpetas cargadas en el OneDrive.

Corral de manejo de ganado SAN BERNARDINO

Tipo de obra: Construcción y adecuación de bodegas y corrales.

Obra nueva: Apretadero, embarcadero.

Este proyecto de Ganadería, en el sistema productivo, tiene como base, fortalecer la línea lechera, en donde se define, de acuerdo a la producción y vocación de los territorios partícipes del proyecto, la línea de lechera, se trabajará en un predio colectivo, en donde cada uno de los beneficiarios, tiene participación directa en el mismo.

1. Fachadas propuestas:

Se realizará la remodelación que se le genera al espacio del apretadero para el ganado en las fachadas como lo son las zonas de acceso y el área de carga y descarga, así como la implementación de los corrales y su circulación. Dentro de lo permitido en alturas y espacios de circulación en la norma establecida por el ICA la cual rige la calidad tanto espacial como bienestar de estos y su uso adecuado.

2. Adecuación de bodegas:

Se genera la adecuación de las bodegas tanto en materialidad como en el aspecto espacial esto para tener una mejor utilidad de ellas, como lo es la demolición y desmonte de puertas y ventanas para su respectiva adecuación. Debido a que se requieren espacios que tengan una relación más directa se genera este tipo de actividades como la demolición de muros para generar espacios más amplios como también el reemplazo de muros en el estado, el desmote de ventanas y puertas es necesario ya sea para su cambio como el retiro de puertas y ventanas donde son innecesarias para el uso que se le dará al apretadero para el ganado y manejo del mismo.

3. piso:

Se realiza la implementación de un nuevo concreto el cual concentrará una resistencia de 3000 psi que será implementado en pisos de alto tráfico. Esto teniendo en cuenta que el uso que se le dará al espacio tendrá un flujo continuo de animales pesados por lo tanto el concreto utilizado debe tener una resistencia respectiva para poder soportar las cargas generadas por estos animales, con el propósito de que el concreto no se deteriore y pierda su resistencia y consistencia ante tal carga.

4. Corral de manejo



Los corrales se generan en estructura metálica en tubo galvanizado y una cimentación de zapata aislada con una antropometría necesaria para el tipo de ganado que se va a utilizar.

Los planos, diseños y presupuesto se encuentran anexos en las carpetas cargadas en el OneDrive.

3. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA Y SU JUSTIFICACION - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

Para la celebración del contrato de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para la Construcción del centro de acopio para café, en la vereda Vivas Balcázar, corregimiento de Tunía municipio de Piendamó Cauca, en desarrollo del PIDAR 768-2022, la Consejería Regional Indígena del Cauca CRIC, en su calidad de Autoridad Tradicional, se rige por el Derecho Mayor, la Ley de Origen, El Derecho propio, el Convenio 169 de La OIT ratificado por Colombia mediante Ley 21 de 1991, La Declaración de Naciones Unidas de septiembre de 2007, Ley 89 de 1890, el Decreto 1088 de 1993, el Decreto 252 de 2020, la Resolución 010 de 2020, Resolución 003 del 4 de enero de 2022, el Art 246 de La Constitución Política de Colombia, La Jurisdicción Especial Indígena y La Autonomía Territorial. Cualquier discrepancia originada en el desarrollo de la ejecución del interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera, para, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena.

IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR: El contrato a celebrar corresponde a un contrato de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera de la construcción a todo costo de un (1) corral para manejo del ganado de ceba y Construcción de una (1) cochera con camas profundas - Finca La Mora-Caloto, Construcción de dos (2) galpones avícolas-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán, Construcción de un (1) corral de manejo de ganado-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la Ciudad de Popayán Cauca, en desarrollo del PIDAR 768-2022, donde adicional a lo planteado en líneas anteriores el régimen jurídico aplicable a la modalidad de selección del contrato de construcción a suscribir estará sometido a la legislación y jurisdicción colombiana, y al procedimiento para la ejecución de los PIDAR y demás normas que la complementen, modifiquen o reglamenten y por las normas civiles y comerciales colombianas que regulen el objeto del contrato.

MODALIDAD DE SELECCIÓN: Se realizará por invitación privada para la selección el proponente quien se contratará, toda vez que se requiere seleccionar la persona natural o jurídica idónea con capacidad técnica, administrativa y financiera para celebrar un contrato de interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera.

El proceso de selección del contratista se desarrollará en concordancia con los procedimientos para la ejecución de los PIDAR establecidos por la ADR, por lo tanto, el proceso de evaluación, calificación y selección se realizará a través del Comité técnico de gestión local CTGL conformado por la representante legal del CRIC o su delegado y el Directo (a) de la UTT.9 y /o su delegado.

NOTA N° 1: De acuerdo a los lineamientos de la ADR, mediante este proceso de selección no se podrán presentar como proponentes y contratar a personas que sean miembros del órgano directivo de la organización beneficiaria, ni del aliado comercial, ni contratar con personas con las cuales tengan parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, o con quien estén ligados por matrimonio o unión permanente con miembros o personal vinculado a la ADR.

NOTA N°2: PROPONENTE ÚNICO En caso de contar con una sola propuesta a la fecha y hora establecida para el cierre del proceso y que cumpla con todas las exigencias establecidas en los Términos de Referencia; se podrá adjudicar el proceso a dicho oferente.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

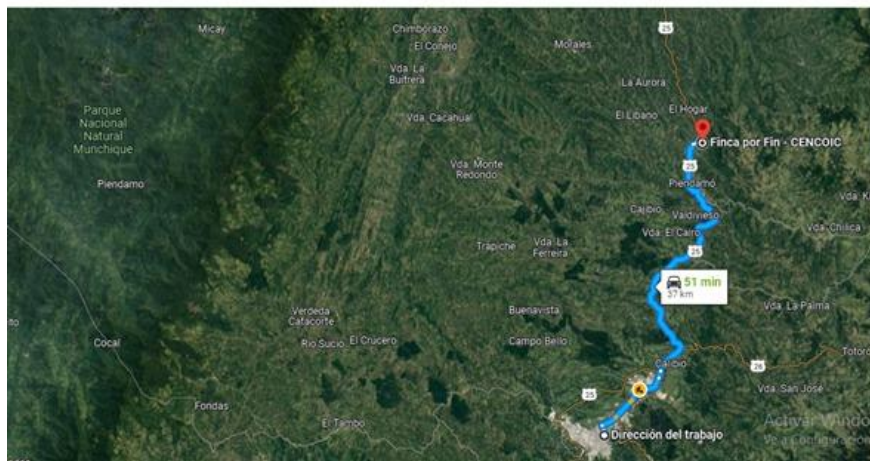
4. PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN

PLAZO: El plazo de ejecución de la Interventoría es de Cinco (5) meses, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de ejecución contractual y la suscripción del acta de inicio

LUGAR DE EJECUCIÓN: La interventoría se realizará a las obras que se ejecutaran en dos predios así: Finca La Mora en el municipio de Caloto Cauca, y al predio La Granja Vereda San Bernardino en Popayán - Cauca.

Mapa de localización

Trabajo (Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC) a Finca por Fin - CENCOIC, Piendamó, Cauca En automóvil 37.0 km, 51 min
2.677268603777428 -76.52675240098843



5. VALOR ESTIMADO Y FORMA DE PAGO

5.1. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor del contrato será hasta por el valor total, de la propuesta económica seleccionada, aprobada y plasmada en el contrato que se realice con el proponente que resulte adjudicatario.

El presupuesto máximo establecido en el Plan Operativo de Inversiones (POI) del proyecto, para esta contratación, corresponde hasta por la suma de **Ochenta y un millones trescientos noventa y nueve mil dos pesos MCTE. (\$81.399.002).**

Todos los impuestos, retenciones y gastos de transporte y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución del contrato, incluidas la constitución de las garantías exigidas son de cargo exclusivo del CONTRATISTA. Por lo tanto, el precio que se propongan deberá considerar tales conceptos.

5.2. FORMA DE PAGO

Los pagos al contratista se realizarán mediante consignación a una cuenta bancaria que debe figurar a nombre del beneficiario del documento de cobro previa aprobación de los documentos requeridos.

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Los pagos se efectuarán de la siguiente forma:

- Primer pago. equivalente al 15% del valor del contrato a los 30 días contados a partir de la firma del acta de inicio, previa presentación de informe de avance de obra y de contratación de personal, dotación, aprobación de hojas de vida del personal del contrato de obra, aprobación de cronograma, aprobación del Diagrama de Gantt
- Segundo pago. equivalente al 15% del valor del contrato previa ejecución de sus actividades de interventoría proporcional a la ejecución de la obra mínimo del 30% previo cumplimiento de las obligaciones, soportes y condiciones establecidas.
- Tercer pago. equivalente al 30% del valor del contrato previa ejecución de sus actividades de interventoría proporcional a la ejecución de la obra mínimo del 60% previo cumplimiento de las obligaciones, soportes y condiciones establecidas.
- Cuarto pago. equivalente al 30% del valor del contrato previa ejecución de sus actividades de interventoría proporcional a la ejecución de la obra mínimo del 90% previo cumplimiento de las obligaciones, soportes y condiciones establecidas.
- Acta final y de liquidación. Para el pago de la última acta se debe haber ejecutado el 100% del valor total del contrato de interventoría, una vez se suscriba el Acta de Recibo Definitivo del Contrato de obra aprobada por el interventor y visto bueno del supervisor y será del 10% del valor del contrato. La cual se deberá firmar dentro de los seis (6) meses siguientes a la terminación del contrato.

Para el pago se requiere;

- Acta de terminación, entrega parcial y/o recibo final
- Actualización de las garantías exigidas debidamente ampliada y aprobada, para el acta de liquidación final.
- Informe del contratista
- Bitácora de obra.
- Memorias de cantidades de obra.
- Registro fotográfico (antes, durante, después) impresas a color y medio digital.
- Soporte de ejecución de ítem ambiental.
- Pago de seguridad social integral del contratista y de su equipo de trabajo.
- Si el pago del personal se realiza por nomina, anexar: Soportes de pago de seguridad social, afiliación, salud, pensiones, riesgos profesionales, pago de aportes parafiscales, Sena, ICBF, caja de compensación familiar y nóminas.
- Si el personal es subcontratado anexar: Copia del contrato con sus respectivos pagos de seguridad social integral (salud, pensión) de los meses laborados.
- Paz y salvo del personal utilizado.
- Factura.
- Certificación de cumplimiento del contrato
- Certificación de pago de aportes parafiscales, para la liquidación final.
- Informe de la interventoría, con visto bueno del supervisor.
- Acta de liquidación firmada.
- Cedula del representante legal
- RUT
- Certificación bancaria

Para todos los pagos se requiere de la acreditación que el contratista se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, de conformidad con las Leyes 789/2002 y 828/2003, en



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

concordancia con el artículo 23 de la Ley 1150/2007

Nota 1: Los pagos están supeditados a los procesos administrativos establecidos por la fiduciaria para aprobación de los mismos.

No obstante, el esquema de pago estará sujeto a las siguientes condiciones mínimas:

- a) Presentación del Acta de Cobro aprobada por el supervisor.
- b) Presentación al CTGL del formato de solicitud de pago suscrita por el supervisor por el CRIC.
- c) Copia del contrato suscrito con el contratista de la interventoría.
- d) Presentación de la factura y /o cuenta de cobro, según corresponda con las obligaciones tributarias, RUT, certificación bancaria del contratista, certificación de pago Seguridad Social.

Nota 2: El Consejo Regional Indígena del Cauca CRIC hará las retenciones y descuentos tributarios de ley.

- a. Las retenciones en la fuente a que hubiera lugar y todo impuesto, tasa o contribución directa o indirecta, Nacional, Departamental, Municipal o el tributo indígena que se cause por razón de la celebración, ejecución y pago de este contrato serán a cargo exclusivo del contratista.
- b. Para que la fiducia FIDUAGRARIA realice los pagos se requerirá que el contratista presente: 1. Factura electrónica, según corresponda con las obligaciones tributarias, RUT, 2. certificación bancaria del contratista, 3. certificación de pago Seguridad Social. 4. Los demás documentos que sean requeridos por la fiduciaria.
- c. El CONTRATISTA deberá dar cumplimiento a toda la normatividad en materia tributaria que aplica para este tipo de contratación, deberán ser enviadas la cuenta de cobro o factura según el régimen tributario que aplique al correo del CRIC al correo: economicoambiental@cric-colombia.org el cual, una vez recibido, remitirá con toda la documentación soporte requerida para el pago a la FIDUAGRARIA previa aprobación del CTGL.
- d. Todos los impuestos, retenciones y gastos de transporte y demás que se causen por razón de la legalización y ejecución de los contratos, incluidas la constitución de la garantía única de cumplimiento en caso de que se le requiera, son de cargo exclusivo del CONTRATISTA según el contrato. Por lo tanto, los precios que se propongan deberán considerar tales conceptos.

La recepción de las facturas y documentos equivalentes se hará hasta el 25 del mes respectivo; cuando éste no sea día laborable, el plazo se extiende hasta el primer día hábil siguiente, por lo tanto, dichos documentos deben ser entregados en el CRIC por lo menos, con un día de antelación y deberán radicarse en la oficina del Programa Económico Ambiental -PEA-CRIC ubicado en la calle 1 No. 4-50 de la ciudad de Popayán del departamento del Cauca.

Una vez recibida a satisfacción la factura o cuenta de cobro correspondiente, las actas debidamente aprobadas, el CRIC adelantará los trámites para proceder al pago de las mismas a través de transferencia electrónica o consignación, previa presentación de la orden de pago debidamente diligenciada y soportada, y certificación de la supervisión de haber recibido el servicio de interventoría a satisfacción.

Si el adjudicatario no se encuentra a paz y salvo con el CRIC, con la suscripción del contrato, autoriza para que, en el momento de un pago, automáticamente y sin previo aviso realice el correspondiente cruce de cuentas, para compensar los valores que tenga en mora por cualquier concepto.

Autorización para retención de pagos y renuncia a emplazamiento

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

El contratista autoriza al CRIC para retener total o parcialmente de cualquiera de los pagos pendientes a su favor, la suma que considere necesaria para protegerse de pérdidas debidas a la no devolución al CRIC de materiales, herramientas o equipos que le hubieren podido suministrar, para el pago de sanciones, de reclamos, pleitos, acciones legales o perjuicios imputables al contratista. Cuando el motivo que originó la retención sea subsanado por el contratista (de ser el caso), el CRIC hará la devolución de los pagos retenidos.

Para efectos de la constitución en mora por retraso en el cumplimiento de las obligaciones contractuales, el contratista renuncia expresamente a los requerimientos de ley. No obstante, lo anterior, el CRIC comunicará al contratista todo evento que a su juicio pueda determinar incumplimiento para que, si es del caso, aquel pueda manifestar las razones que lo causaron y se llegue a los acuerdos que sean procedentes. Si transcurridos cinco (5) días hábiles desde la fecha de la comunicación del CRIC, el contratista no ha acreditado circunstancias que justifiquen el retraso, o si las razones no son de recibo para el CRIC, ésta procederá a hacer las retenciones correspondientes.

Se aplicarán los descuentos que operan autorizados por la orientación N° 022 del 12 de septiembre de 2025 por el cual se establecen aportes económicos comunitarios y se constituye el fondo de sostenibilidad comunitario del consejo regional indígena del Cauca.

Que el XVII congreso realizado en el resguardo indígena de Purace, del pueblo kokonuco, con aprobación de la plenaria oriento fortalecer la unidad administrativa, desde el nivel local, zonal, conforme a sus dinámicas territoriales y a nivel regional., por lo cual orienta el tejido número tercero: aporte comunitario para concertados, fijar un aporte comunitario del 5 % para todos los acuerdos de voluntad de suministros, obras, servicios, compraventas, consultorías, asesorías entre otros que suscriban con el CRIC. GOBIERNO PROPIO.

Información reservada: La información contenida en estos términos de referencia es propiedad del CRIC y tiene carácter confidencial. En consecuencia, al hacer uso de éstos, el proponente no adquiere propiedad sobre la información y únicamente podrá hacer uso de ella para efectos de la elaboración de su propuesta. En el evento en que se llegare a causar perjuicios al CRIC con ocasión de la violación de la mencionada obligación de reserva, el proponente deberá indemnizar al CRIC por tal concepto.

Los proponentes deberán indicar expresamente en la carta de presentación de la propuesta, qué información de la consignada en su propuesta tiene el carácter de reservada, con el fin de que el CRIC se abstenga de entregar la misma, cuando cualquier persona natural o jurídica ejerciendo el derecho de petición, solicite copia o información de las propuestas. El CRIC presume que la información financiera, económica y el contenido técnico de la propuesta tienen carácter de reserva, por tanto, esta información no será entregada a terceros o a los demás proponentes que participen en el proceso de evaluación.

6. CAUSALES QUE GENERARÍAN RECHAZO DE LAS OFERTAS O LA DECLARATORIA DE DESIERTO DEL PROCESO

6.1. CAUSALES DE RECHAZO. Serán rechazadas y eliminadas las propuestas en cualquiera de los siguientes casos:

1. La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona, o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
2. Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad o conflicto de intereses para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
3. Cuando la oferta se presente en forma extemporánea o en un lugar distinto al señalado en la

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

invitación. El hecho de que un proponente se encuentre dentro de las instalaciones del lugar de entrega, no lo habilita para que se le reciba la propuesta después de la hora citada.

4. Cuando se descubra o compruebe falta de veracidad en la documentación presentada para esta invitación.
5. Cuando en la propuesta se encuentre información o documentos que contenga datos tergiversados, alterados o tendientes a inducir a error a la mesa técnica de evaluación y/o CTGL.
6. Cuando se compruebe que un proponente ha interferido, influenciado, u obtenida correspondencia interna, proyectos de concepto de evaluación o de respuesta a observaciones, no enviados oficialmente a los proponentes.
7. Cuando el objeto principal de la persona jurídica no guarde relación directa con el objeto contractual.
8. Cuando se compruebe colusión o confabulación entre los proponentes que altere la aplicación del principio de selección objetiva.
9. Cuando se presente la propuesta en forma subsidiaria al cumplimiento de cualquier condición o modalidad.
10. Cuando el proponente se encuentre incurso en alguna de las causales de disolución y/o liquidación de sociedades.
11. Cuando el proponente habiendo sido requerido por el contratante para aportar documentos o información conforme a lo establecido en la invitación, no los allegue conforme a sus exigencias y/o dentro del término fijado para el efecto, en la respectiva comunicación o en la presente invitación.
12. Cuando los ítems ofertados no correspondan exactamente a la descripción técnica exigida en la presente invitación o cuando la propuesta económica o sus ítems supere el monto del presupuesto oficial del proceso.
13. Cuando en el cuestionario de la sección oferta económica, se supere el valor unitario establecido para cada ítem y/o el presupuesto oficial asignado para la presente invitación, incluido el valor del IVA.
14. Cuando el proponente no cumpla con alguno de los requisitos habilitantes contenidos en la presente invitación.
15. Cuando la propuesta se modifique por el proponente de manera unilateral o ante una solicitud de aclaración de LA CRIC.
16. Cuando uno o varios precios presentados en la propuesta presenten desequilibrios no justificados en relación con los precios normales del mercado.
17. Cuando mediante acuerdos u otras conductas realizadas por el proponente se atente o pongan en riesgo los derechos de LA CRIC o de otros proponentes.
18. Cuando el proponente ejecute cualquier acción tendiente a influenciar o presionar a los integrantes de las mesas técnicas y CTGL encargados de la estructuración de los TDR y evaluación de las propuestas, o de la aceptación de la oferta.
19. Cuando el proponente no acepte la sujeción a la ley colombiana o cuando la propuesta estipule la obligatoriedad de que las diferencias que surjan entre las partes durante la ejecución del contrato sean sometidas a la decisión de los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en el marco de la Jurisdicción especial Indígena.
20. Cuando hayan cambiado sustancialmente las condiciones del proponente desde la presentación de su propuesta por cualquier causa que, a juicio de LA CTGL, limite seriamente la capacidad técnica, operacional o financiera del proponente.
21. Cuando el proponente no haya respondido oportunamente cualquier requerimiento de información del CTGL o lo haga modificando la propuesta.
22. Cuando los estados financieros solicitados para evaluación no cumplan lo previsto en la ley.
23. Cuando el revisor fiscal o el contador público responsables de suscribir los documentos financieros exigidos no estén debidamente registrados ante las autoridades competentes y habilitados por éstas.

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

24. Cuando, detectados errores u omisiones de forma en los documentos financieros y solicitadas las aclaraciones del caso, el proponente no las haga o las que presente se consideren insatisfactorias o inconsistentes por parte del CTGL.
25. Cuando el oferente no presente el formulario “Carta de presentación de la oferta” o habiéndola presentado no cumple con las exigencias requeridas.
26. No estar inscrito en el Registro Único de Proponentes (RUP) de la Cámara de Comercio.
27. No cumplir con los índices financieros exigidos.
28. No presentar la totalidad de los formularios de precios (No se aceptan propuestas parciales).
29. Cuando el proponente se encuentre reportado en el Boletín de responsables judiciales, disciplinarias, Fiscales, medidas correctivas y REDAM.
30. Cuando frente a los requisitos habilitantes y previo requerimiento, no se presenten los documentos o aclaraciones requeridas en los términos y tiempos perentorios señalados o que, aún presentados, estos no cumplen con lo solicitado.
31. Cuando se compruebe inexactitud en su contenido, o no cumpla lo estipulado para cada uno de ellos.
32. Cuando junto con la propuesta no se presente la garantía de seriedad de la oferta, emitida en fecha y hora previa a la hora de cierre de recepción de las ofertas, debidamente firmada
33. Cuando el proponente haya sido objeto de multas, apremios, sanciones o declaratorias de incumplimiento contractual mediante acto administrativo, sentencia o cualquier acto jurídico ejecutoriado por alguna organización indígena, entidad pública o privada con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre del proceso.
34. Cuando el proponente esté ejecutando o haya ejecuto otros contratos con organizaciones beneficiarias de la Agencia de Desarrollo Rural y se evidencie el retardo injustificado en el cumplimiento de sus obligaciones
35. Cuando la propuesta haya sido presentada por medio o en forma diferente al establecido en los presentes TDR.

6.2. CAUSALES DE DECLARATORIA DE DESIERTO. Será declarado desierto el proceso de selección en cualquiera de los siguientes casos:

1. Cuando habiendo realizado el cierre de la invitación, no se presente ningún oferente
2. Cuando ninguno de los oferentes cumpla a cabalidad con los términos de la presente invitación.
3. Existan causas o motivos que impidan la escogencia objetiva del proponente.

7. CRONOGRAMA DEL PROCESO

8. ACTIVIDAD	FECHA Y HORA	LUGAR DE PUBLICACION



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
 AUTORIDAD TRADICIONAL
 Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
 Nit: 817.002.466-1
 PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

PUBLICACION DE LA CONVOCATORIA	20 de noviembre de 2025	Página web: https://www.adr.gov.co . Página web del CRIC: www.cric-colombia.org/portal/ NOTA: Favor relacionar en el asunto, a la invitación a la cual aspira. Interventoría NOTA: Favor relacionar en el asunto, a la invitación a la cual aspira. Contratista a para realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica jurídica y financiera para la construcción a todo costo de un (1) corral para manejo del ganado de ceba y Construcción de una (1) cochera con camas profundas - Finca La Mora-Caloto, Adecuación de dos (2) galpones avícolas-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán, Construcción de un (1) corral de manejo de ganado-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la Ciudad de Popayán Cauca, en desarrollo del PIDAR 768-2022 técnica, administrativa, jurídica y financiera de
PLAZO MÁXIMO PARA RECIBIR OBSERVACIONES	21 de noviembre de 2025, hasta 4:00 pm	Las observaciones deberán enviarse en debida forma y dentro de los tiempos establecidos al siguiente correo: economicoambiental@cric-colombia.org utt.popayan@adr.gov.co
RESPUESTA A OBSERVACIONES	24 de noviembre de 2025	Las respuestas serán enviadas a los correos que los futuros proponentes referencien.
PLAZO MÁXIMO PARA EXPEDIR ADENDAS (MÁXIMO UN DÍA ANTES DEL CIERRE)	25 de noviembre de 2025	CTGL

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
 Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
 AUTORIDAD TRADICIONAL
 Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
 Nit: 817.002.466-1
 PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

RECEPCIÓN DE PROPUESTAS Y CIERRE DE CONVOCATORIA	26 de noviembre de 2025 en el horario comprendido entre las 8:00 a.m. a 4:00 p.m	Las propuestas deberán entregarse en físico y una copia en medio digital (CD o USB libre de virus y claves, que permita la lectura adecuada de los archivos), conforme a lo establecido en los términos de referencia.
VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES Y EVALUACIÓN DE LAS SOLICITUDES DE SUBSANACIONES	Dentro de los 5 días hábiles al anterior termino	Mesa técnica y CTGL
SOLICITUD DE SUBSANACIONES	Al día siguiente hábil de la evaluación Establecer fecha y hora.	Correos electrónicos (Proponente(s))
SUBSANACIONES	Dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a la notificación solicitud de Subsanaciones	Enviar subsanaciones a los siguientes correos electrónicos E-mail: economicoambiental@cric-colombia.org y utt.popayan@adr.gov.co
VERIFICACIÓN DE SUBSANACIONES Y RESULTADO DE LA EVALUACIÓN.	Dos (2) días hábiles siguientes al recibo de las subsanaciones	Mesa técnica de evaluación
RESULTADO DE EVALUACIÓN PROPUESTA ECONÓMICA DE LAS OFERTAS.	Día hábil siguiente al término anterior.	CTGL
PUBLICACIÓN DEL ACTA DE SELECCIÓN.	Dentro de tres (3) días hábiles siguientes a la evaluación aprobada	Publicación en la página WEB de la Agencia De Desarrollo Rural y Consejo regional indígena del Cauca. CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

OBSERVACIONES AL ACTA	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes a la publicación del acta de selección	Enviar subsanaciones a los siguientes correos electrónicos E-mail: economicoambiental@cric-colombia.org y utt.popayan@adr.gov.co
EVALUACIÓN Y SELECCIÓN DE OFERENTE		
RESPUESTA A LAS OBSERVACIONES	Dentro de dos (2) días hábiles siguientes al vencimiento del término	Se dará respuesta a las observaciones de la selección a los correos electrónicos de los proponentes

Nota 1: La publicación de los términos de referencia no genera a la organización ni a la ADR la obligación de culminar el proceso de selección, ni de asignar o suscribir el contrato. En cualquier etapa del cronograma del proceso de selección y hasta antes de la aceptación de la oferta, cuando se presenten circunstancias técnicas o económicas, administrativas, operativas, de conveniencia, causa externa o de fuerza mayor, se podrá terminar el proceso de selección con la debida fundamentación, previa recomendación del CTGL y aprobación del mismo, sin que haya lugar a reconocimiento económico alguno a favor de los proponentes, todo lo cual será informado mediante comunicado general publicado por los canales correspondientes. (Numeral 6.3.2 del MANUAL MA-IMP-001 V3).

De igual forma, si durante cualquier etapa del proceso de selección y hasta antes de la presentación de propuestas se advierte que no se cumplió alguno de los requisitos establecidos en el Manual o en la Ley, se podrá sanear el proceso y se continuará con el trámite respectivo en el estado en que se encuentre, siempre y cuando no altere la naturaleza del proceso. (Numeral 6.3.3 del MANUAL MA-IMP-001 V3).

Nota 2: ADENDAS: Dentro del término de publicación de la presente invitación, el CTGL podrá modificar los términos de referencia a través de adendas, las cuales se publicarán en el lugar establecido en el cronograma y podrán expedirse hasta antes de la publicación del acto de aceptación de la oferta y/o declaración de desierta.

Los plazos y etapas establecidos en el numeral anterior podrán ser modificados y prorrogados mediante adenda, hasta antes de su vencimiento, por el tiempo que considere conveniente.

Será responsabilidad exclusiva del oferente atender todas las adendas expedidas en el presente proceso de selección, las cuales hacen parte integral del mismo y deberán tenerse en cuenta para la elaboración y presentación de su propuesta.

Nota 3: SOLICITUD DE OBSERVACIONES A LOS TÉRMINOS DE REFERENCIA: Podrán presentar los interesados observaciones respecto del contenido de estos documentos, mediante solicitud realizada al correo electrónico establecido en el cronograma. Las



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

observaciones ÚNICAMENTE se podrán realizar hasta la fecha y hora previstas en el cronograma contenido en la presente INVITACIÓN. En caso de no hacerlo, se entenderá que no existen dudas y por lo tanto, el OFERENTE acepta totalmente los requisitos y condiciones expresados en el presente documento.

Para la presentación de la observación en el asunto del mensaje deberá indicar de manera clara el número de la Invitación privada y el nombre del proveedor que remite las observaciones, así mismo en la observación se debe indicar con precisión el numeral y motivo de observación.

7.1 ENTREGA DE LA PROPUESTA

7.1.1. LUGAR DE RECIBO DE LAS OFERTAS

Las propuestas deberán entregarse y una copia en medio físico y una copia en medio digital (CD o USB libre de virus y claves, que permita la lectura adecuada de los archivos), las cuales deben ser iguales, so pena de ser rechazada, último día del cierre de la convocatoria en el horario de 8:00 A.M a 4:00 P.M, en la sede principal del Consejo Regional Indígena del Cauca-CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca, dentro de la fecha y hasta la hora establecida en el Cronograma del presente proceso, donde estarán presentes un funcionario(a) de la UTT 9 y un dinamizador(a) del CRIC, quienes levantaran acta del procedimiento y las propuestas recepcionadas quedan en custodia de la UTT 9

No se aceptarán propuestas que sean entregadas en una oficina diferente a la indicada en el Cronograma, así sea dentro del plazo señalado para la entrega de propuestas.

No se recibirán ofertas extemporáneas enviadas por correo o cualquier medio telemático.

7.1.2. IDENTIFICACION Y ENTREGA DE PROPUESTAS.

Los oferentes deberán presentar su propuesta en dos (2) sobres impresa en original, con una copia en medio digital, debidamente suscrita por el proponente o representante legal para las personas jurídicas.

El sobre #1 debe contener la propuesta técnica y el sobre #2 la propuesta económica.

Las propuestas se presentarán en sobres sellados, debidamente legajadas, rubricadas, foliadas y en idioma español; no deberán contener textos entre líneas, ni tachaduras salvo cuando fuere necesario para corregir errores del proponente, en cuyo caso las correcciones deberán ir refrendadas con la firma del proponente al pie de estas. En caso contrario las correcciones se entenderán como no efectuadas.

Los sobres de la propuesta deberán identificarse de la siguiente manera:

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN INTERVENTOR.

SOBRE # 1 PROPUESTA TECNICA

OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para la Construcción a todo costo de un (1) corral para manejo del ganado de ceba y Construcción de una (1) cochera con camas profundas - Finca La Mora-Caloto, Adecuación de dos (2) galpones avícolas-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán, Construcción de un (1) corral



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

de manejo de ganado-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la Ciudad de Popayán Cauca, en desarrollo del PIDAR 768-2022.

PROPONENTE: _____
DIRECCION: _____
TELEFONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

INVITACIÓN PROCESO DE SELECCIÓN INTERVENTOR.

SOBRE # 2 PROPUESTA ECONOMICA

OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para la Construcción a todo costo de un (1) corral para manejo del ganado de ceba y Construcción de una (1) cochera con camas profundas - Finca La Mora-Caloto, Adecuación de dos (2) galpones avícolas-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán, Construcción de un (1) corral de manejo de ganado-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la Ciudad de Popayán Cauca, en desarrollo del PIDAR 768-2022.

PROPONENTE: _____
DIRECCION: _____
TELEFONO: _____
CORREO ELECTRONICO: _____

NO SE ACEPTARÁN propuestas enviadas por fax, correo electrónico o cualquier otro medio diferente a su entrega física en las instalaciones de la organización CRIC, hasta la fecha y hora señaladas.

Los proponentes deberán elaborar la propuesta por su cuenta y riesgo, y deberán incluir dentro de ella toda la información exigida de conformidad con lo solicitado en la presente invitación.

Para este efecto, los proponentes indicaran en su oferta las especificaciones técnicas requeridas del objeto a contratar, plazos de ejecución y de validez de la oferta, valor, forma de pago, lugar de ejecución, compromisos u obligaciones contractuales y demás aspectos relevantes inherentes a la presente invitación y a la naturaleza del objeto contractual.

En todo caso los ofrecimientos deben respetar, cumplir y sujetarse a todos y cada uno de los puntos, requisitos y condiciones contenidos en la presente invitación, y sus anexos; Condición que de no acreditarse constituye una causal de rechazo de la oferta.

En el presente proceso no se aceptan propuestas alternativas o parciales, La propuesta deberá permanecer vigente por un período de cuatro (4) meses a partir de la fecha de cierre de la invitación. En caso de no expresar el término de validez de la oferta se entenderá como tal el establecido en este documento y se entiende que la oferta es irrevocable en los términos del artículo 846 del Código de Comercio.

El valor económico de la oferta deberá diligenciarse en el formato dispuesto para el efecto, de acuerdo con el ANEXO 2 -PROPUESTA ECONOMICA de la presente invitación

El proponente deberá tener en cuenta para la elaboración de la oferta económica, que ésta, **NO PODRÁ SUPERAR EL VALOR TOTAL** del presupuesto oficial estimado – POI asignado para el proceso, so pena de



RECHAZO DE LA PROPUESTA.

1. La ausencia del FORMATO PROPUESTA ECONÓMICA, será causal de rechazo.
2. LA CRIC no considerará ofertas que omitan información o documentos que sean esenciales para la valoración de las mismas, así como aquella que contenga información incierta, confusa, errada o contradictoria, el no cumplimiento de estos requisitos, será causal de rechazo.

El precio ofertado por el proponente deberá mantenerse durante todo el término de ejecución del contrato, aun cuando se incremente el precio de los productos en el mercado. no habrá lugar a desequilibrio contractual si esto ocurriese y por lo tanto no habrá lugar a ajustar precios en el término del objeto contratado.

Correspondencia y Comunicaciones

Toda la correspondencia relacionada con consultas, aclaraciones y observaciones de la presente invitación, deberán ser dirigidas al correo electrónico: economicoambiental@cric-colombia.org, utt.popayan@adr.gov.co con el título **Realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y financiera para la Construcción a todo costo de un (1) corral para manejo del ganado de ceba y Construcción de una (1) cochera con camas profundas - Finca La Mora-Caloto, Adecuación de dos (2) galpones avícolas-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán, Construcción de un (1) corral de manejo de ganado-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la Ciudad de Popayán Cauca, en desarrollo del PIDAR 768-2022.**

Interpretación de los Documentos

- **Interpretación:** Con la presentación de la oferta, el proponente manifiesta que estudió los términos de referencia y todos los documentos que hacen parte del presente proceso, que obtuvo las aclaraciones sobre las estipulaciones que haya considerado inciertas o dudosas, que conoce la naturaleza y características del contrato de interventoría, su costo y su tiempo de ejecución, que formuló su oferta de manera libre, seria, precisa y coherente.

Todos los documentos del proceso de selección se complementan mutuamente, de tal manera que lo indicado en cada uno de ellos se entenderá como indicado en todos. Las interpretaciones o deducciones que el proponente haga de lo establecido en este término de Condiciones, serán de su exclusiva responsabilidad. En consecuencia, EL CRIC no será responsable por descuidos, errores, omisiones, conjeturas, suposiciones, inadecuada interpretación u otros hechos desfavorables en que incurra el proponente y que puedan incidir en la elaboración de su oferta o propuesta.

PARÁGRAFO: Si las modificaciones dan origen a la ampliación del plazo para el cierre de la invitación y apertura de propuestas, así se dará a conocer en su momento.

7.1.3. PREPARACIÓN DE LA OFERTA

La información que se consigna en este capítulo contiene los elementos básicos para la formulación de la propuesta en cuanto pueda afectar el precio, el plazo de ejecución, las condiciones de los mismos, etc. El proponente debe verificarla completamente y cerciorarse que no alberga dudas respecto a ella. En caso contrario, debe elevar las consultas por escrito que considere pertinentes, en las oportunidades que estos documentos le conceden.

El oferente, en la preparación de la oferta, deberá tener presente que el proceso de contratación, la



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
 AUTORIDAD TRADICIONAL
 Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
 Nit: 817.002.466-1
 PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

celebración y la ejecución del contrato a que se refiere esta solicitud de oferta, se rige en todas las etapas por las disposiciones legales aplicables en Colombia, especialmente las del derecho privado.

Igualmente, incluirá con la oferta, toda la información técnica disponible que permita una mejor evaluación de la misma.

El CTGL no considerará ofertas que omitan información o documentos que sean esenciales para la valoración de las mismas, así como aquella que contenga información incierta, confusa, errada o contradictoria.

7.2 PRECIOS DE LA OFERTA

- Se deberán cotizar precios en pesos colombianos, los cuales deben incluir todos los costos que se causen, de acuerdo con las actividades que permiten el cumplimiento del objeto contractual.
- En los precios deberán estar además incluidos los gastos legales del contrato y todos los costos que deba asumir el Contratista por su ejecución, en la forma en que se haya estipulado.
- Los precios de los servicios cotizados en la oferta serán firmes y constituirán la única y adecuada remuneración por los servicios que se compromete a prestar, y se referirán al pago de éstos de acuerdo con las condiciones estipuladas en esta solicitud de oferta.
- Corrección aritmética: En caso de identificar inconsistencias entre el valor de la oferta económica, siempre que su inconsistencia corresponda únicamente a un error aritmético, se procederá a corregirlo, dejando constancia de ello en el informe de evaluación final. En caso de identificarse que el error no es procedente de las operaciones aritméticas, se procederá con el rechazo de la oferta, dejando constancia de ello en el informe de evaluación.

NOTA: El presupuesto de ejecución que aquí se presenta se encuentra aprobado previamente por la ADR.

VALOR EN LETRAS; Ochenta y un millones trescientos noventa y nueve mil dos pesos MCTE. (\$81.399.002).

En el siguiente cuadro, se detalla el cálculo del valor de la interventoría, de acuerdo al personal a utilizar y las actividades a realizar.

CONCEPTO	CANT	DEDICACION %	MESES	SUELDO	VALOR TOTAL
Director de Interventoria	1	30%	5	5.600.000	8.400.000
Ingeniero Residente	1	100%	4	4.500.000	18.000.000
Inspector de interventoria	2	50%	4	1.984.049	7.936.196
SUMA COSTOS DE PERSONAL					34.336.196
FACTOR MULTIPLICADOR					1,8
SUMA COSTOS DE PERSONAL					\$ 61.805.153

OTROS COSTOS DIRECTOS	UND	CANT	VALOR MENSUAL	VALOR TOTAL
-----------------------	-----	------	---------------	-------------

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
 Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Papeleria edicion de informes, fotocopias, fotografias,planos	Mes	5	720.000	3.600.000
Transportes,	Mes	5	600.000	3.000.000
SUMA OTROS COSTOS DIRECTOS				\$ 6.600.000
SUBTOTAL				\$ 68.405.153
IVA			19%	\$ 12.996.979
COSTO TOTAL DE INTERVENTORIA				\$ 81.402.132

7.3 IMPUESTOS, DEDUCCIONES Y GASTOS

El oferente deberá conocer las normas vigentes en Colombia en materia tributaria, por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los impuestos que puedan afectar sus precios y hayan de causarse por la ejecución del contrato tales como el de retención en la fuente, si es del caso, el de Industria y Comercio, así como el valor que ocasione la constitución de garantías, derechos e impuestos a que haya lugar por ley y gastos que demande la legalización del contrato.

El CRIC deducirá de los pagos todos los impuestos y hará las retenciones a que haya lugar, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

Los gastos legales en los cuales se incurra para permitir la iniciación y ejecución del contrato, serán por cuenta del CONTRATISTA.

Se aplicarán los descuentos que operan autorizados por la orientación N° 022 del 12 de septiembre de 2025 por el cual se establecen aportes económicos comunitarios y se constituye el fondo de sostenibilidad comunitario del consejo regional indígena del Cauca.

Que el XVII congreso realizado en el resguardo indígena de Purace, del pueblo kokonuco, con aprobación de la plenaria oriento fortalecer la unidad administrativa, desde el nivel local, zonal, conforme a sus dinámicas territoriales y a nivel regional., por lo cual orienta el tejido número tercero: aporte comunitario para concertados, fijar un aporte comunitario del 5 % para todos los acuerdos de voluntad de suministros, obras, servicios, compraventas, consultorías, asesorías entre otros que suscriban con el CRIC.GOBIERNO PROPIO.

PARÁGRAFO 1: Todas las actividades que deban ser realizadas para el cumplimiento del objeto deberán ser contempladas por el CONTRATISTA, en la preparación de su oferta, por lo cual el CRIC, no se hará responsable por costos adicionales a los ofertados, y que hayan sido omitidos por EL CONTRATISTA.

7. REQUISITOS HABILITANTES

REVISIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

El proponente deberá presentar su OFERTA en medio físico y una copia en medio digital (CD o USB libre de virus y claves, que permita la lectura adecuada de los archivos), donde esté debidamente diligenciados los formatos ANEXO al final de la presente invitación, (ANEXO 1,2,3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10 Y 11), pues contiene la propuesta técnica y económica debidamente estructurada, al igual para verificar los requisitos habilitantes, (jurídicos, la capacidad financiera y la experiencia técnica) que el proponente anexo a su OFERTA deberá presentar los siguientes documentos:

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Para persona natural y/o persona jurídica según corresponda.

- a) Carta de presentación de la propuesta, firmada en original por el proponente, la oferta se presentará por escrito, en idioma español y a computador. **(Anexo 1 – no subsanable)**
- b) Formulario de precios, acompañado de cada uno de los análisis de precios unitarios de todos los ítems **(Anexo 2 – no subsanable)**
- c) Formulario de multas e incumplimientos firmado en original por el proponente (información sobre incumplimientos, multas y/o medidas de apremio y/o sanciones) **(Anexo 3 – no subsanable)**
- d) Carta de certificaciones y experiencia específica **(Anexo 4- No Subsanable)**
- e) Carta de certificaciones y experiencia general **(Anexo 5- No Subsanable)**
- f) Carta de certificaciones y experiencia del equipo de profesionales de interventoría **(Anexo 6- No Subsanable)**
- g) Carta de apoyo a la industria nacional **(Anexo 7 No Subsanable)**
- h) Carta de compromiso anticorrupción **(Anexo 8 No Subsanable).**
- i) Documento de conformación del proponente plural - Consorcio o Unión Temporal, **(Anexo 9 No subsanable)**, si aplica.
- j) Fotocopia de la Cédula de Ciudadanía representante legal miembros del consorcio o unión temporal **No Subsanable.**
- k) Certificado vigente de antecedentes judiciales con una expedición no mayor a 30 días al cierre del proceso. (persona natural o representante legal) Cada una de las personas jurídicas o naturales, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. **Subsanable.**
- l) Certificado vigente de antecedentes disciplinarios expedido por La Procuraduría General de la Nación con una expedición no mayor a 30 días al cierre del proceso. (persona natural o representante legal y la sociedad) Cada una de las personas jurídicas o naturales, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. **Subsanable.**
- m) Certificado de antecedentes fiscales expedido por la Contraloría General de la República (persona natural o representante legal y la sociedad), con una expedición no mayor a 30 días al cierre del proceso. Cada una de las personas jurídicas o naturales, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. **Subsanable.**
- n) Certificado del Sistema Nacional de Medidas Correctivas de la persona natural o Representante Legal no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección. Cada una de las personas jurídicas o naturales, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. **Subsanable.**
- o) Certificado de Registro de Deudores Alimentarios Morosos (REDAM) de la persona natural o representante legal vigente a la fecha de cierre del proceso de selección. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. **Subsanable.**
- p) Soporte de la Afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral para persona natural **Subsanable.**



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

- q) Para la persona natural y jurídica, certificado de Registro Único de Proponente vigente o renovada, certificado que debe ser expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual de la presente invitación. **No Subsanable**
- r) Para persona jurídica: certificación de paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social: El proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social EPS, Pensiones y ARL-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. La certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal cuando aplique de acuerdo con los requerimientos de ley o contador y por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual, en todo caso, no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Este documento deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección. Cada una de las personas jurídicas, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar esta certificación. **Anexo 11 Subsanable.**
- s) Registro Único Tributario (RUT) en el cual se pueda verificar que al menos uno de los Códigos CIU de actividad económica esté relacionado con el objeto contractual. Cada una de las personas jurídicas o naturales, miembros de un Consorcio o Unión Temporal en forma independiente, deberán anexar este documento. **No Subsanable.**
- t) Para la persona jurídica, certificado de Existencia y Representación Legal vigente, renovado, certificado que debe ser expedido por la Cámara de Comercio dentro de los treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de presentación de la propuesta, donde se verifique que el objeto o actividad económica cumpla con el objeto contractual de la presente invitación y facultades del representante legal. **No Subsanable.**
- u) Copia de los estatutos vigentes de la sociedad (si aplica). **No Subsanable.**
- v) Copia de actas de liquidación o certificado del contrato expedida por el contratante en la que conste los aspectos mínimos requeridos para la acreditación de la experiencia general y específica relacionada. **No Subsanable.**
- w) Carta de intención del personal propuesto. **Anexo 10 No subsanable**
- x) Para persona jurídica, autorización del órgano máximo, para presentar oferta y celebrar contrato cuando se requiera. El secretario de la reunión deberá certificar que el acta o extracto del acta es fiel copia de lo que reposa en el libro de actas de la sociedad. **No Subsanable.**
- y) Certificación bancaria de cuenta corriente o de ahorros con una expedición no mayor a 30 días. **Subsanable.**
- z) Garantía de Seriedad de la Oferta. El valor asegurado de esta garantía debe ser de por el diez por ciento (10%) del valor oficial estimado en el proceso, con vigencia de cuatro (4) meses a partir del cierre del proceso cuyo beneficiario y/o asegurado sea la organización beneficiaria y será válida siempre y cuando este suscrita y firmada por el tomador e incluya el recibo de pago o certificación de pago expedida directamente por la aseguradora. **No Subsanable.**
- aa) Consorcio o Unión Temporal: Si el proponente presenta su propuesta a título de consorcio o unión temporal, deberá presentar el respectivo documento de conformación, para lo cual se deberá cumplir con lo siguiente:
- Expresar si la participación es a título de consorcio o de unión temporal. Si se trata de unión temporal, sus miembros deberán señalar los términos y extensión (actividades y porcentaje) de su participación en la propuesta y en su ejecución.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

- Hacer la designación de la persona que tendrá la representación del consorcio o de la unión temporal con facultades suficientes para la representación sin limitaciones de todos y cada uno de los integrantes, en todos los aspectos que se requieran para la presentación de la oferta, actos precontractuales, para la suscripción, ejecución del contrato, modificaciones contractuales, así como también la facultad para firmar el acta de terminación y liquidación entre otras.
- El representante deberá contar con facultades amplias y suficientes para formular la propuesta y obligar a todos los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, al momento de suscribir el acuerdo de voluntades resultante. Si en el documento de conformación del Consorcio o Unión se le imponen limitaciones al representante para formular la propuesta y éste las excede, la propuesta será rechazada.
- Señalar la duración del consorcio o unión temporal la cual no deberá ser inferior a la del plazo de ejecución y liquidación del acuerdo de voluntades y cinco (5) años más.
- En el evento en que existan limitaciones estatutarias a la capacidad del representante de cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, deberán aportar autorización del órgano social competente facultándolo a participar bajo alguna de estas dos modalidades
- Cada uno de los miembros que integran el Consorcio o la Unión Temporal, deberán cumplir en forma independiente con cada uno de los requisitos y condiciones exigidos en los presentes Términos de Referencia, aportando los documentos que acrediten tales circunstancias. Igualmente, deberán describir la estructura, Asociación y el aporte de cada una de las empresas que conforman el consorcio o la unión temporal, que destinarán para la ejecución del acuerdo de voluntades derivado del presente proceso.
- Cada proponente, sea que participe en forma individual o constituido como Consorcio o Unión Temporal, deberá presentar solamente una oferta.

Nota: En caso de ser seleccionado un Consorcio o Unión Temporal, la facturación deberá ser emitida por el Consorcio o la Unión Temporal.

IDENTIFICACIÓN Y JUSTIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

ASPECTOS VERIFICABLES (CUMPLE / NO CUMPLE)

El Comité Técnico de Gestión Local – CTGL, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

FACTORES	CALIFICACIÓN
Capacidad jurídica	Cumple/No cumple



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Capacidad financiera	Cumple/No cumple
Capacidad Técnica	Cumple/No cumple

REQUISITOS HABILITANTES

Son requisitos habilitantes para participar y verificar: la capacidad jurídica, la capacidad financiera, la capacidad de organización y las condiciones de experiencia. Estos requisitos no otorgan puntaje y el Comité Técnico de Gestión Local – CTGL los verificará como CUMPLE / NO CUMPLE. El Comité Técnico de Gestión Local – CTGL se reserva el derecho de verificar de manera integral, la autenticidad, exactitud y coherencia de la información aportada por el proponente, pudiendo acudir para ello a las personas, empresas y/o entidades respectivas de donde provenga la información, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, así mismo, autoriza al Comité Técnico de Gestión Local – CTGL a realizar visita a sus instalaciones y a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en el caso de considerarlo necesario.

En la oferta no podrán señalarse condiciones diferentes a las establecidas en estos Términos de Referencia, en caso de hacerlo, se tendrán por no escritas y, por lo tanto, prevalecerán las disposiciones respectivas contenidas en el.

Los proponentes interesados en la presente convocatoria deberán acreditar los requisitos de verificación que a continuación se describen.

CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA

El proponente debe presentar el Formato 1 – Carta de Presentación de la Oferta del término de referencia de la presente invitación pública firmada por el Proponente (persona natural) o por el representante legal si es persona jurídica, o por el representante del Consorcio o Unión Temporal, o apoderado debidamente constituido, evento en el cual se debe anexar el poder debidamente conferido ante notario público o autoridad judicial competente donde se indique expresamente que cuenta con poder para suscribir la propuesta en el monto señalado, términos y el alcance de la representación.

Junto con la carta de presentación, el proponente debe aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía de quien suscribe la oferta.

En virtud de lo previsto en la Ley 842 de 2003 y con el fin de evitar el ejercicio ilegal de la Ingeniería, la persona natural (proponente individual o integrante de la estructura plural) que pretenda participar en el presente proceso, debe acreditar que posee título como ingeniero, para lo cual debe adjuntar copia de la tarjeta profesional y copia del certificado de vigencia de matrícula profesional expedida por el COPNIA, vigente a la fecha de cierre de este Proceso de selección.

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Las personas jurídicas deberán acreditar su existencia y representación legal con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción, expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días previos a la fecha de presentación de la propuesta.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

En el certificado se verificará la siguiente información: a) El objeto de la empresa debe estar directamente relacionado con el objeto del presente proceso de selección. b) La duración de la sociedad no será inferior a cinco (5) años c) Que la empresa se haya constituido en un término no inferior a un (1) año al cierre del presente proceso.

En el caso de las personas naturales que ejerzan su profesión liberal y no cuenten con inscripción en el Registro Mercantil de la Cámara de Comercio, siempre y cuando su profesión liberal este directamente relacionada con la presente contratación, para lo que deberá allegar copia de su tarjeta o matrícula profesional (según corresponda) y el Certificado de Antecedentes Profesionales vigente (Expedido por el Consejo Profesional competente); además, deberá encontrarse inscrito en el Registro Único Tributario – RUT , con una actividad económica acorde a su profesión y Registro Único de Proponentes – RUP.

EL CTGL también revisará que los Proponentes no se encuentren en causales de inhabilidad, incompatibilidad o conflictos de interés para celebrar o ejecutar el contrato. Para ello, revisará el boletín de responsables fiscales, el certificado de antecedentes disciplinarios, el certificado de antecedentes judiciales y el RUP para verificar que no haya sanciones inscritas.

En caso de existir sanciones vigentes, se deberá abstenerse de presentar oferta.

DOCUMENTO DE CONFORMACIÓN DEL CONSORCIO O UNIÓN TEMPORAL

Se permite la presentación de propuesta en la modalidad de Consorcios o Uniones temporales, con un máximo de dos (02) integrantes.

De presentarse propuesta bajo la figura de Consorcio o Unión Temporal, **se permite la asociación de máximo dos (2) integrantes, y la participación de uno de los mismos no puede ser menor al 40% y el representante legal deber ser uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal, cada uno de los miembros del Consorcio o Unión Temporal deberá estar inscrito en el R.U.P.**

Si la oferta es presentada por un Consorcio o Unión Temporal, los proponentes deben incluir como mínimo la información requerida en el Formato 9 – Conformación de Proponente Plural (Formato 9A – Consorcios) (Formato 9B – Uniones Temporales). Los proponentes podrán incluir información adicional que no contradiga lo dispuesto en los documentos del proceso

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA PROPUESTA

La cual deberá constituirse por el 10% del valor del presupuesto oficial, con una vigencia de cuatro (4) meses, la cual se extenderá desde el momento de la presentación de la oferta hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del contrato, junto con la constancia de pago. La póliza deberá ser a favor de Entidad Particular-

La garantía de seriedad de la oferta cubrirá la sanción derivada del incumplimiento en favor del CRIC (Organización beneficiaria), de los siguientes eventos, así:

2. La no ampliación de la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta cuando el plazo para la adjudicación o para suscribir el contrato es prorrogado, siempre que tal prórroga sea inferior a tres (3) meses.
3. El retiro de la oferta después de vencido el plazo fijado para la presentación de las ofertas.
4. La no suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
5. La falta de otorgamiento por parte del proponente seleccionado de la garantía de cumplimiento del contrato.

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Cuando la propuesta se presente en consorcio o unión temporal, la póliza deberá tomarse a nombre del consorcio o de la unión temporal o la promesa de sociedad futura, según el caso, con la indicación de cada uno de sus integrantes (no a nombre de sus representantes legales) y deberá expresar claramente que será exigible por su valor total ante el incumplimiento en que incurran cualquiera de los integrantes del grupo proponente, en todo o en parte. De igual manera deberá establecer el porcentaje de participación de cada uno de sus integrantes conforme al acta de constitución.

NO ENCONTRARSE BAJO LAS CAUSALES DE INHABILIDAD O INCOMPATIBILIDAD

No encontrarse bajo las causales de inhabilidad o incompatibilidad consagradas en la constitución y demás normas complementarias; para tal fin deberán presentar declaración bajo la gravedad de juramento de no encontrarse en tal situación.

En el caso de Consorcios o Uniones Temporales cada uno de sus integrantes deberá declarar la misma situación.

Cualquier contravención a lo expresado, faculta al Comité Técnico de Gestión Local - CTGL a rechazar la propuesta, sin incurrir en ninguna responsabilidad.

VERIFICACIÓN RESPONSABLES FISCALES Y ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS

No estar inscritos en el Boletín de responsables Fiscales (art. 60 de la Ley 610 del 2000) y demás normas complementarias; para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no ser responsables fiscales de la Contraloría General de la República de acuerdo al último boletín emitido por dicha entidad.

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Disciplinarios, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes disciplinarios, expedida por la Procuraduría General de la Nación, la cual se encuentre vigente.

El Comité Técnico de Gestión Local - CTGL se reserva el derecho de verificar si el proponente o cualquiera de los integrantes del consorcio o unión temporal, se encuentra(n) reportado (s) en el último boletín de responsables fiscales de la Contraloría General de la República o si aparece como inhabilitado para contratar en el Sistema de Información de Registro de Sanciones y Causas de Inhabilidad "SIRI" de la Entidad.

En caso que el proponente o alguno de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal, se encuentre relacionado en el boletín o se encuentre inhabilitado, no podrá contratar con EL CRIC.

VERIFICACIÓN ANTECEDENTES JUDICIALES Y RNMC

No estar inscritos en el Boletín de Antecedentes Judiciales, para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del Consorcio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes judiciales, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

No reportar multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC (página Web de la Policía Nacional de Colombia), para tal fin deberán aportar los proponentes individuales y los integrantes del



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Consortio o Unión Temporal la certificación de no reportar antecedentes multas en el Registro Nacional de Medidas Correctivas - RNMC, expedida por la Policía Nacional de Colombia.

DECLARACIÓN BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO QUE NO HAN SIDO SANCIONADOS

Declaración bajo la gravedad de juramento que no han sido sancionados o multados mediante acto administrativo ejecutoriado por ninguna entidad oficial, con ocasión de celebración y ejecución de contratos dentro de los últimos cinco (5) años anteriores a la fecha de cierre de la selección, o en su defecto informar la multa o sanción, con las entidades respectivas: (indicar el nombre de cada entidad). (En caso de consorcios o uniones temporales este requisito debe ser cumplido por todos y cada uno de los integrantes).

CERTIFICACIÓN EXPEDIDA SOBRE PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCAL.

PERSONAS JURÍDICAS

El proponente persona jurídica debe presentar los certificados de Pagos de seguridad social y aportes legales suscrito por el revisor fiscal, de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, bajo la gravedad del juramento, cuando no se requiera revisor fiscal, en el que conste el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, al Servicio Nacional de Aprendizaje y al Fondo Nacional de Formación Profesional para la Industria de Construcción, cuando a ello haya lugar.
ANEXO 11

La entidad no exigirá las planillas de pago. Bastará el certificado suscrito por el revisor fiscal, en los casos requeridos por la ley, o por el representante legal que así lo acredite.

Esta misma previsión aplica para las personas jurídicas extranjeras con domicilio o sucursal en Colombia, las cuales deben acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PERSONAS NATURALES

La proponente persona natural debe acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla de acuerdo con el Decreto 1273 del 23 de julio de los 2018.

Los certificados de afiliación se deben presentar con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha del cierre del proceso de contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia de los certificados de afiliación la fecha originalmente establecida.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o se pensione por invalidez o anticipadamente, presentará el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

PROPONENTES PLURALES

Cada uno de los integrantes del proponente plural debe acreditar por separado los requisitos de que tratan los numerales anteriores.



COPIA DE LA CÉDULA DE CIUDADANÍA.

El proponente (Representante Legal) persona jurídica, consorcio, unión temporal o persona natural deberá aportar fotocopia de la cédula de ciudadanía, en caso de ser extranjero aportará Cédula de Extranjería o su equivalente expedido por la respectiva entidad competente.

SITUACIÓN MILITAR DEFINIDA

En cumplimiento del artículo 11 del Decreto 2150 de 1995 que modifica el artículo 36 de la Ley 48 de 1993, el CTGL consultara y verificara en la página de la Jefatura de Reclutamiento del Ejército Nacional que el proponente, el representante Legal de la persona jurídica, cada uno de los representantes legales de los integrantes de la figura asociativa y el representante legal del consorcio o unión temporal y del proponente asociativo tengan definida su situación militar.

Esta verificación se hará únicamente a los hombres menores de 50 años, nacionales colombianos y aplicará su participación en el presente proceso, conforme lo dispuesto por las normas señaladas anteriormente.

REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES (RUP).

El oferente deberá anexar el respectivo Certificado del Registro Único de Proponentes - RUP- expedido por la Cámara de Comercio correspondiente relacionada con las actividades de construcción de obras civiles, con fecha de expedición no superior a treinta (30) días antes de la fecha de cierre del proceso. Este deberá estar vigente y en firme para dicha fecha.

Se tendrá en cuenta la información que se encuentre registrada en el RUP y que este en firme para la fecha de cierre del proceso, relacionada con la inscripción, actualización o renovación.

Tanto en el evento de presentación de la oferta en forma individual como conjunta (consorcios o uniones temporales), el oferente y cada uno de los integrantes de dicha persona, deben aportar el certificado de inscripción Registro Único de Proponentes expedido por la Cámara de Comercio.

Así mismo, quien aspira a participar en el presente proceso y haya relacionado la inscripción por primera vez o haya dejado cesar los efectos de la inscripción, deberá hacerla de acuerdo a lo señalado y se entenderá en firme luego de surtir los trámites y tiempos allí señalados.

En caso de prórroga del plazo del proceso, el certificado RUP tendrá validez con la primera fecha prevista para la entrega de la propuesta.

REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

El proponente deberá allegar Registro Único Tributario RUT con una fecha de expedición o generación no mayor a treinta (30) días al cierre del presente proceso en el que indique a que régimen pertenece, el cual debe contar con la actividad tributaria relacionada con los servicios a prestar conforme al objeto de los términos de referencia.

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de sus integrantes debe presentar este documento.

8.2. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL

Para el presente proceso de selección los proponentes deberán acreditar los siguientes requisitos financieros registrados en el RUP. La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo, por



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

lo que se tomará la información financiera del año 2023, que se refleje en el registro del proponente y que esté vigente y en firme.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), con corte a 31 de diciembre de 2024, acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a pesos en los términos definidos así:

8.2.1. CAPACIDAD FINANCIERA - (Cumple o No cumple)

Indicador	Fórmula
Liquidez	$\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$
Nivel de Endeudamiento	$\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$
Razón de Cobertura de Intereses	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$
Capital de trabajo	$\text{Activo Corriente} - \text{Pasivo Corriente}$

Si el Proponente es Plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

Para determinar los respectivos indicadores se tomó empresas y/o personas jurídicas del sector, que, de acuerdo a su capacidad jurídica, financiera, organizacional, experiencia, e indicadores aceptables, se realizó un ponderado del promedio para proyectar los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad de patrimonio y el activo.

El promedio aritmético nos permite tener una objetividad que permita la pluralidad de oferentes y el concurso igualitario de los mismos, de tal manera que se garantiza objetividad en los indicadores y competencia entre los interesados del sector.

Para lo anterior se toma como base la información financiera y organizacional del último periodo fiscal, es decir 2024; que se acredita en el registro único de proponentes expedido de la Cámara de Comercio respectiva.

Indicador	Índice requerido
Índice de Liquidez	≥ 10
Índice de Endeudamiento	$\leq 0,50$
Capital de trabajo	$\geq 30\%$ del presupuesto oficial

El no cumplimiento de los índices financieros de acuerdo con las condiciones anteriores, será causal de rechazo de la propuesta.

CAPITAL DE TRABAJO

El proponente deberá contar con un Capital de Trabajo mayor o igual al 30% del Presupuesto Oficial. Si el oferente es una persona natural o jurídica, debe cumplir lo siguiente:

$$CT = AC - PC \geq 30\%PO$$

Donde,

CT = Capital de trabajo del proponente.

AC = Activo corriente

PC = Pasivo corriente

PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 30% del PO el oferente cumple Si CT, es menor a 30% del PO el oferente no cumple.

Si el oferente es un consorcio o una unión temporal, debe cumplir:

$$CT = \sum CT_i \geq 30\%PO$$

Donde,

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

CT = Capital de trabajo del consorcio o la unión temporal.
CTi = Capital de trabajo de cada uno de los integrantes.
PO = Presupuesto oficial estimado.

Si CT, es mayor o igual al 30% del PO el oferente cumple, Si CT es menor a 30% del PO el oferente no cumple.

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

Los proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el RUP:

Indicador	Fórmula	Índice Requerido
Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe)	$\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$	$\geq 0,20$
Rentabilidad del Activo (Roa)	$\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$	$\geq 0,20$

Para determinar los respectivos indicadores se tomó personas jurídicas del sector, que, de acuerdo a su capacidad jurídica, experiencia, e indicadores aceptables, se realizó un ponderado del promedio para proyectar los índices de liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, rentabilidad de patrimonio y el activo.

El promedio aritmético nos permite tener una objetividad que permita la pluralidad de oferentes y el concurso igualitario de los mismos, de tal manera que se garantiza objetividad en los indicadores y competencia entre los interesados del sector.

Para lo anterior se tomó como base la información financiera y organizacional del último periodo fiscal, es decir del año 2024; que se acredita en el registro único de proponentes expedido de la cámara de comercio respectiva

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^n \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

CAPACIDAD FINANCIERA Y TRIBUTARIA

El proponente deberá aportar copia de su Registro Único Tributario generado con vigencia no mayor a 30 días de anterioridad a la presentación de su propuesta, para observar el respectivo régimen, y en caso de proponentes plural, deberá hacerlo cada uno de sus integrantes. Esta información no será subsanable.

Nota: Debe estar actualizado con la actividad CIU correspondiente, de acuerdo con la normatividad vigente.

Certificación de Paz y salvo de aportes parafiscales y de seguridad social para persona natural, persona jurídica. El Proponente deberá anexar la respectiva certificación en la cual se indique que se encuentra

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

cumpliendo y/o a paz y salvo en el pago de las contribuciones al Sistema Integral de Seguridad Social – EPS, Pensiones y ARL-, así como de los Aportes Parafiscales –SENA, ICBF, Cajas de Compensación Familiar-, y Subsidio Familiar a que haya lugar, de todos los empleados a su cargo. La certificación deberá ser suscrita por el revisor fiscal cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley o por el representante legal, durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la presentación de la propuesta. Este documento deberá ser expedido con fecha no mayor a treinta (30) días anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección.

REQUISITOS PARA ACREDITAR CAPACIDAD

Los proponentes deberán acreditar que son idóneos para ejecutar el Contrato que se pretende celebrar, con la presentación de los siguientes documentos:

Certificado de existencia y representación, con fecha de expedición no mayor a 30 días anteriores a la presentación de la oferta dentro de la presente invitación, con el cual se verificará que en su objeto social le permita desarrollar las actividades que son objeto del Proceso de Contratación, en consecuencia, el objeto estatutario le debe permitir desarrollar dicho objeto, para el caso de uniones temporales o consorcios todos los miembros de dichos oferentes deben cumplir con este requisito, así como La información del representante legal o propietario, Sus facultades para contratar, La duración de la empresa, en caso de ser persona jurídica y cumpla con los códigos allí descritos.

Autorización por parte de la junta directiva si es requerida ampliando las facultades para contratar al representante legal de la persona jurídica, previa al cierre del proceso y adjunta a los documentos de la propuesta.

Para el caso de los consorcios, uniones temporales, se deberá adjuntar documento que acredite su conformación la cual debe ser previa al cierre del proceso.

Para el caso de personas naturales con profesión liberal se deberá presentar el registro único de proponentes RUP y el Registro Único Tributario – RUT con una actividad económica acorde con su profesión.

8.3. REQUISITOS PARA ACREDITAR EXPERIENCIA

CAPACIDAD TÉCNICA - (Cumple o No cumple)

Experiencia Técnica Acreditada

Se deberá acreditar mínimo la ejecución máximo DOS (2) contratos de interventoría suscrito con entidad pública y/o privada, cuyo objeto esté relacionado con INTERVENTORIAS TECNICAS, ADMINISTRATIVAS, FINANCIERA Y JURÍDICA Y CONTABLE DE OBRAS CIVILES, cuya sumatoria sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV. Los contratos deben estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP). Lo anterior se acreditará con la información que conste en el RUP de los proponentes, el cual se debe encontrarse en firme. Los contratos que se aporten como soporte de experiencia general deberán contener de forma expresa y verificable la totalidad de los siguientes códigos UNSPSC, los cuales también deberán estar registrados de forma vigente en el Registro Único de Proponentes (RUP) del oferente al momento de la presentación de la propuesta:



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

CODIGO	DESCRIPCION
81101500	Ingeniería Civil y arquitectura
80101600	Gerencia de Proyectos

El Proponente cumple el requisito de experiencia general si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al 100% del presupuesto oficial

Para acreditar esta experiencia, el oferente deberá presentar como documento soporte la copia del contrato y copia de acta de liquidación o constancia expedida por el contratante en la que certifique los aspectos mínimos requeridos para acreditar la experiencia del contrato, que fue efectivamente ejecutado.

Las certificaciones deberán ser emitidas por la entidad contratante correspondiente, y deberá contener la siguiente información para avalar su idoneidad:

1. Identificación de quien ejecutó el contrato.
2. Objeto y/o alcance del contrato.
3. Detalle de los insumos o bienes suministrados.
4. Cuantía total ejecutada sin incluir el IVA.
5. Fecha de suscripción y/o iniciación y terminación del contrato, expresadas en día, mes y año.
6. En el evento de experiencia certificada en la ejecución de un contrato dentro de un Consorcio, Unión Temporal u otro tipo de ORGANIZACION BENEFICIARIA, corresponderá el porcentaje de participación del Licitante en dicho contrato. En caso de que no lo indique se asumirá que es del 20%
7. Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conforman, adicionalmente se debe indicar el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros.

No se tendrá en cuenta experiencia diferente a la solicitada y se aclara que un consorcio o una unión temporal constituyen un proponente. En el caso de consorcios y uniones temporales la experiencia será la sumatoria de la experiencia aportada por todos o alguno de sus integrantes y el incumplimiento total o parcial de alguna de las anteriores exigencias será causal de rechazo de la propuesta considerándose la misma como **NO CUMPLE**.

Para los contratos que sean aportados por socios de empresas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, además del RUP, deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la empresa. La entidad tendrá en cuenta la experiencia individual de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Adicionalmente, si contrato que se pretende hacer valer como experiencia fue cedido o recibido en cesión, la certificación deberá especificar la fecha de la cesión y discriminar el valor del contrato ejecutado por el cedente y el cesionario.

PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (REQUISITO PARA EJECUCIÓN)

El oferente deberá acreditar, al menos el siguiente personal, sin perjuicio de lo dispuesto en los demás apartes de este documento de términos de referencia:

1. **Director de Interventoría:** Un (1) Ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con al menos 10 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, especialista en el campo de la ingeniería civil, con al menos 5 años a partir de la fecha de grado y experiencia específica certificada por la entidad contratante como Director de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica y/o director de interventoría, en dos (2) contratos en la ejecución de edificaciones no residenciales. (anexar certificaciones de experiencia específica) con 30% de disponibilidad de tiempo (anexar certificaciones).
2. **Residente de Interventoría.** Un (1) Ingeniero civil, con al menos de 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, especialista en el campo de la ingeniería civil, con al menos 3 años a partir de la fecha de grado, y experiencia específica certificada por la entidad contratante como Residente de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica y/o Residente de interventoría, en dos (2) contratos en la ejecución de edificaciones no residenciales. (anexar certificaciones de experiencia específica) con 100% de disponibilidad de tiempo (anexar certificaciones).
3. **Inspector de interventoría.** Dos (2) Tecnólogos en construcción de obra civil o Maestro de obra con al menos diez (10) años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula y experiencia específica como inspector de interventoría en edificaciones públicas y experiencia específica certificada por la entidad contratante como Inspector de interventoría o maestro de obra, en dos (2) contratos en la ejecución de edificaciones no residenciales. (anexar certificaciones de experiencia específica) con 100% de dedicación de tiempo cada uno.

Cada uno de los integrantes del equipo de trabajo: Ingeniero Director de interventoría, Ingeniero Residente de interventoría, y Tecnólogo en construcción o maestro de obra de obra civil, deberán, anexar la VIGENCIA DE LA MATRICULA expedida por el CONSEJO PROFESIONAL NACIONAL DE INGENIERÍA (COPNIA) o el organismo competente, además de lo anterior, cada uno de los profesionales debe anexar copia de la tarjeta o matrícula profesional o documento según corresponda y la respectiva carta de compromiso original, debidamente suscrita en original (no se admiten firmas escaneadas, fotocopiadas, etc.). Se admiten firmas electrónicas, de conformidad con lo previsto en la Ley 527 de 1999 y el Decreto 2364 de 2012.

CARTA DE INTENCIÓN DEL EQUIPO DE TRABAJO

Para todos los integrantes del equipo de trabajo objeto de habilitación y evaluación, se deberá adjuntar el ANEXO No. 10 CARTA DE INTENCIÓN DEL PERSONAL PROPUESTO, mediante la cual se comprometan a trabajar con el proponente, en caso de salir favorecidos con la adjudicación del contrato y certificar, además,



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

que no ha participado en la preparación o elaboración de otra propuesta para la presente convocatoria, ni hace parte de otra propuesta para la presente convocatoria.

NOTAS SOBRE LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA HABILITANTE EQUIPO DE TRABAJO

- 1) Mínimo se refiere al requisito mínimo que debe soportar el equipo de trabajo, por lo cual el solo cumplimiento de este requisito no puntúa; por el contrario, en el evento de no cumplir con alguno de los perfiles de la propuesta será considerada NO HÁBIL.
- 2) Para la verificación de requisitos habilitantes, resulta necesario que TODOS los miembros del equipo cumplan con los mínimos de formación educativa y experiencia requeridos.
- 3) Para la acreditación del Recurso Humano el oferente deberá anexar en su PROPUESTA las hojas de vida del personal propuesto con los soportes correspondientes que acrediten los estudios y experiencia solicitada en este proceso, (Títulos académicos, certificaciones de experiencia profesional, matrícula o tarjeta profesional, vigencia y antecedentes de los profesionales que se presentan de acuerdo con el colegio de profesionales al que corresponda cada profesión.).
- 4) Para ser tenidas en cuenta cada una de las experiencias referidas, por cada integrante del equipo, deben estar claramente delimitadas, es decir, se debe establecer la fecha de inicio (día, mes y año) y la fecha de terminación (día, mes y año) de los trabajos relacionados de manera cronológica, primero con la experiencia más reciente.
- 5) Las certificaciones sin firma no serán tenidas en cuenta para la habilitación o calificación.
- 6) En el evento en que algún miembro del equipo de trabajo presente título obtenido en el exterior, con el fin de determinar la validez y legalidad de estos, dicho título deberá presentarse convalidado por el Ministerio de Educación Nacional.
- 7) Las certificaciones deben ser individuales y contener el nombre e identificación del profesional.
- 8) En la ejecución del contrato, si el proponente llega a solicitar el cambio de algunos de los miembros propuestos para el equipo de trabajo, este deberá ser autorizado por la Organización Beneficiaria, del mismo, quien verificará que el personal propuesto cumpla con las mismas o mayores calidades que el propuesto, en todo caso, hasta que no se reciba la aprobación de la Organización Beneficiaria, no podrá ser remplazado ningún miembro del equipo.

FACTORES DE CALIFICACIÓN Y PONDERACIÓN

Los proponentes que obtengan en cada uno de los requisitos habilitantes establecidos en las normas legales pertinentes, y en el presente documento de términos de referencia el criterio de CUMPLE, serán tenidos en cuenta para la asignación de puntaje, de conformidad con los criterios de selección y adjudicación que se establecen a continuación, los cuales determinarán el ORDEN DE ELEGIBILIDAD de las PROPUESTAS.

DESCRIPCIÓN	PUNTAJE MÁXIMO
Factor económico – Oferta económica	30
Experiencia interventoría	25
Formación y Experiencia del Equipo de Trabajo	60

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Apoyo a la Industria Nacional	5
PUNTAJE MAXIMO	120

Se otorgará un puntaje máximo de 120 puntos distribuidos así:

1. FACTOR ECONÓMICO – PROPUESTA ECONÓMICA (30 PUNTOS) PRECIOS DE LA OFERTA

1. Los oferentes deberán ofertar valores unitarios, según lo estipulado en el “Formulario de precios” de la presente solicitud de oferta.
2. Se deberán ofertar precios en pesos colombianos, los cuales deben incluir todos los costos que se causen, de acuerdo con la modalidad de entrega.
3. En los precios deberán estar además incluidos los gastos legales del contrato y todos los costos que deba asumir el Contratista por su ejecución, en la forma en que se haya estipulado.

OFERTA TÉCNICA

El Proponente debe realizar la oferta técnica acorde a la ficha técnica contenida en los presentes términos de referencia. Teniendo en cuenta cada uno de los criterios de carácter técnico solicitados en el presente termino de referencia y sus anexos.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El presente proceso de contratación es por precios unitarios, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos Análisis de Precios Unitarios a todo costo y el precio de estudios publicados por la entidad, es deber de los Proponente hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 - Cronograma para la presentación de observaciones al presente termino de referencia, para que la organización los pueda estudiar.

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La organización a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso en el **OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO.**

En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la entidad no tendrá en cuenta la propuesta que estén por debajo del 99.5% del presupuesto oficial.

Para realizar la oferta económica del presente proceso el oferente deberá tener en cuenta el valor total estimado por la organización beneficiaria y ejecutora del proyecto el cual se presenta, a continuación:

ESTABLECIMIENTO	VALOR
CRIC	\$ 81.399.002

En la oferta económica se tendrán en cuenta las siguientes indicaciones

1. El valor de cada uno de los precios unitarios ofertados por el proponente no podrá superar los precios unitarios establecidos por la Organización en el Presupuesto Oficial del proceso de selección.
2. No se debe modificar la descripción de los ítems, unidades y cantidades contenidos en el Formulario2– Formulario de Presupuesto Oficial y la oferta económica

OTORGAMIENTO DE PUNTAJE POR VALOR DE LA PROPUESTA (MÁXIMO 30 PUNTOS)



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

A partir del valor de las Ofertas se debe asignar un máximo de 30 puntos acumulables de acuerdo con la siguiente metodología:

Método de evaluación de la oferta económica:

Media geométrica con presupuesto oficial

1. Media Geométrica con presupuesto oficial

Consiste en establecer la media geométrica de las Ofertas válidas y el presupuesto oficial un número determinado de veces y la asignación de puntos en función de la proximidad de las Ofertas a dicha media geométrica, como resultado de aplicar las fórmulas que se indican en seguida.

Para el cálculo de la media geométrica con presupuesto oficial se tendrá en cuenta el número de Ofertas válidas y se incluirá el presupuesto oficial del Proceso de Contratación en el cálculo tantas veces como se indica en el siguiente cuadro:

Asignación de número de veces del presupuesto oficial

NÚMERO DE OFERTAS (n)	NÚMERO DE VECES QUE SE INCLUYE EL PRESUPUESTO OFICIAL
1-3	1
4-6	2
7-9	3
10-12	4
13-15	5

Y así sucesivamente, por cada tres Ofertas válidas se incluirá una vez el presupuesto oficial del presente Proceso de Contratación.

Posteriormente, se determinará la media geométrica con la inclusión del presupuesto oficial de acuerdo a lo establecido en el cuadro anterior, mediante la siguiente fórmula:



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

$$G_{PO} = \sqrt[nv+n]{PO \times PO \times \dots \times PO_{nv} \times P_1 \times P_2 \times \dots \times P_n}$$

Donde,

GPO=Media Geometrica con presupuesto oficial

nv=Numero de veces que incluye el presupuesto oficial (PO)

n=Numero de ofertas validas

PO=Presupuesto oficial del proceso contratacion

Pi=Valor total de la oferta econocmica sin decimlaes

Establecida la media geométrica se procederá a determinar el puntaje para cada proponente mediante el siguiente procedimiento:

$$\text{GPO Puntaje } i = \begin{cases} 100 * (1 - (GPO - v_i) / xA) & \text{para valores menores o iguales a} \\ 100 * (1 - 2(|GPO - v_i|) / GPO) & \text{para valores mayores GPO} \end{cases}$$

$$\text{Puntaje} = 100 * \left(1 - \left(\frac{|GPO - V_i|}{GPO} \right) \right)$$

Donde,

GPO=Media Geometrica con presupuesto oficial

vi=Valor totalsindecimales de cada una de las ofertas



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

i=Numero de oferta

En el caso de Ofertas económicas con valores mayores a la media geométrica con presupuesto oficial se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica con presupuesto oficial y el valor de la oferta, como se observa en la fórmula de ponderación.

2. EXPERIENCIA INTERVENTORIA (25 PUNTOS):

Bajo el entendido de que nos encontramos en una modalidad de selección en la que sobresalen factores intelectuales y de experiencia, será destacable y de suma importancia dentro de los requisitos habilitantes establecidos por la Administración, la experticia e idoneidad de los proponentes.

El CTGL otorgará diez (10) puntos al Proponente cuya experiencia general aportada la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV sea mayor al 100% y hasta el 120% del presupuesto

El CTGL otorgará veinticinco (25) puntos al Proponente cuya experiencia específica aportada la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV sea mayor al 120% del presupuesto.

3- EXPERIENCIA MINIMA DE LOS PROFESIONALES DEL EQUIPO DE TRABAJO: (60 PUNTOS)

DIRECTOR DE INTERVENTORIA

La puntuación a asignar se realizará de acuerdo con la siguiente tabla, asignando para cada profesional:

DIRECTOR DE INTERVENTORIA	PUNTAJE
<p>DIRECTOR DE INTERVENTORIA: Dedicación 30%</p> <p>Ingeniero civil con matrícula profesional vigente, con al menos 10 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matrícula profesional, especialista en el campo de la ingeniería civil, con al menos 5 años a partir de la fecha de grado y experiencia específica certificada por la entidad contratante como Director de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica y/o director de interventoría, en dos (2) contratos en la ejecución de edificaciones no residenciales.</p> <p>Con la presentación de una (1) certificación emitida por la entidad contratante como como director de interventoría o contratista de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución de obras de edificaciones no residenciales y/o edificaciones públicas, cuyo valor ejecutado sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV .</p>	10



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
 Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
 Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

Con la presentación de dos (2) certificación emitida por la entidad contratante como como director de interventoría o contratista de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución de obras de edificaciones no residenciales y/o edificaciones públicas, cuyo valor ejecutado sea mayor o igual 100% del presupuesto oficial y hasta el 150% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV.	20
Con la presentación de dos (2) certificación emitida por la entidad contratante como como director de interventoría o contratista de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica en la ejecución de obras de edificaciones no residenciales y/o edificaciones públicas, cuyo valor ejecutado sea mayor o igual al 150% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV	30

La experiencia para demostrar debe ser sobre contratos ejecutados y liquidados.

En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras certificaciones relacionadas con sus documentos de soporte hasta número de certificaciones solicitadas.

RESIDENTE DE INTERVENTORIA

TIEMPO DE EXPERIENCIA	PUNTAJE
RESIDENTE DE INTERVENTORIA: Dedicación del 100% Un (1) Ingeniero civil, con al menos de 5 años de experiencia general, contados a partir de la expedición de la matricula profesional, especialista en el campo de la ingeniería civil, con al menos 3 años a partir de la fecha de grado, y experiencia específica certificada por la entidad contratante como Residente de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica y/o Residente de interventoría, en dos (2) contratos en la ejecución de edificaciones no residenciales Con la presentación de una (1) certificación emitida por la entidad contratante como residente de interventoría y/o contratista de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, en la ejecución de obras de edificaciones públicas. Cuya sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual al 50% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV	10
Con la presentación de dos (2) certificaciones emitidas por la entidad como residente de obra y/o contratista de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, en la ejecución de obras de edificaciones públicas. Cuya sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual al 75% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV	20
Con la presentación de dos (2) certificaciones emitidas por la entidad contratante como residente de obra y/o contratista de interventoría técnica, administrativa, financiera, contable y jurídica, en la ejecución de obras de edificaciones públicas. Cuya sumatoria del valor ejecutado sea mayor o igual al 100% del presupuesto oficial, expresado en SMMLV	30

La experiencia a demostrar debe ser sobre contratos ejecutados y liquidados.

En el evento que se exceda el número de certificaciones exigidas, sólo se tendrá en cuenta para la verificación de experiencia, las primeras certificaciones relacionadas con sus documentos de soporte hasta número de certificaciones solicitadas.

8.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL- FORMATO 9 (5 PUNTOS)

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
 Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la organización beneficiaria para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

Se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el (90 %)

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de al menos el noventa por ciento (90 %) del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

9. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

Vencido el término de publicación y recibidas las ofertas de acuerdo con lo establecido en los términos de referencia, los integrantes del Comité Técnico de Gestión Local – CTGL del proyecto evaluarán las ofertas presentadas de manera integral, hasta dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes y elegirán la propuesta que:

CRITERIOS DE DESEMPATE:

Con el fin de dirimir un empate cuando respecto del puntaje total se llegue a presentar esta situación en la puntuación de dos o más ofertas que se encuentren ubicadas en el primer orden de elegibilidad, se aplicarán las reglas establecidas en el artículo 35 de la Ley 2069 de 2020, y el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. Factores de desempate y acreditación, Decreto 1860 de 2021, de forma sucesiva y excluyente para seleccionar el(los) proponente(s), conforme a las reglas previstas en la invitación privada del presente proceso.

Nota 1: En caso de empate, la entidad adjudicará a quien haya entregado primero la oferta entre los empatados, según el orden de entrega de las mismas.

Nota 2: En caso que persista el empate, en atención al numeral 12 del artículo 2.2.1.2.4.2.17. Decreto 1860 de 2021 que establece: “Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente”, se incluye para el presente término de referencia el método de balotas, para lo cual en sesión de CTGL se realizará la respectiva aplicación del método referenciado y se levantará la respectiva acta.

Nota 3: El proponente junto con su oferta puede aportar certificación que conlleve a la acreditación de una situación que cumpla con alguna (s) regla (s) establecidas en el Artículo 2.2.1.2.4.2.17. del Decreto 1860 de 2021.

9.1. PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DE LA EVALUACIÓN DE LA OFERTA

Los resultados de la convocatoria serán publicados en la página del Programa Económico Ambiental del

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CRIC: economicoambiental@cric-colombia.org y en la página WEB de la ADR, Agencia de Desarrollo Rural: www.adr.gov.co, una vez el CTGL avale el proceso y la selección.

10. ANÁLISIS DEL RIESGO Y FORMA DE MITIGARLO

En cumplimiento de la normatividad vigente, aplicable para el tipo de contratación que se hace en la organización indígena regional CRIC, se debe realizar un análisis del riesgo y la forma de mitigarlo¹.

Los riesgos mayores requieren de un monitoreo adicional para disminuir su probabilidad de ocurrencia o mitigar su impacto durante el Proceso de Contratación.

Análisis del riesgo

N°	CLASE	FUENTE	ETAPA	TIPO	DESCRIPCIÓN (QUÉ PUEDE PASAR Y CÓMO PUEDE OCURRIR)	CONSECUENCIA DE LA OCURRENCIA DE LA EVENTO	PROBABILIDAD	IMPACTO	VALORACIÓN DEL RIESGO	CATEGORÍA
1	General	Interno	Planeación	Operacional	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el término de referencia, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.	Retrasos en la revisión y ajuste del término de referencia por parte del abogado(a) a cargo del tema y aprobación del mismo por parte del área de Contratación.	Probable 4	Menor 2	6	Riesgo Alto
2	General	Externo	Selección	Operacional	Se presenta cuando en el mercado no existe suficiente oferta de proponentes que cumplan con los requisitos para la ejecución del contrato de interventoría.	Retraso en el proceso de selección del proponente, que afecta la satisfacción de la necesidad.	Raro 1	Menor 2	4	Riesgo Bajo
3	General		Contratación	Operacional	Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato de interventoría en el plazo establecido y/o se retrasa en la constitución y presentación de las garantías que amparan el cumplimiento del mismo.	Retraso en el inicio de la ejecución del contrato de interventoría y afectación en el logro de los objetivos y satisfacción de la necesidad propuesta.	Improbable 2	Menor 2	4	Riesgo Bajo
4	General	Externo	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimientos en la realización de las obras a cargo del contratista con ocasión de la ejecución del contrato	Afectación de la ejecución del contrato, satisfacción de la necesidad y posible incumplimiento de las obligaciones y actividades pactadas en el contrato.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
 AUTORIDAD TRADICIONAL
 Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
 Nit: 817.002.466-1
 PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

5	General	Interno	Ejecución	Operacional	Ocurre cuando se presentan demoras por parte del CRIC a través del interventor de las aprobaciones previas del avance de la obra y demás soportes presentados por el contratista.	Afecta el cumplimiento de las obligaciones del CRIC a cargo del interventor del contrato, relacionadas con la aprobación de los avances de obra para el pago de las respectivas actas parciales, y/o facturas y demás soportes y genera retraso en el trámite de pago a favor del contratista.	Improbable 2	Moderado 3	5	Riesgo Medio
6	General	Interno	Contratación	Financiero	Se presenta cuando el CRIC no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	Genera mora del CRIC en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de romper la ecuación económica del contrato.	Raro 1	Menor 2	34	Riesgo
7	General	Externo	Ejecución	Regulatorio	Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Improbable	Menor 2	4	Riesgo Bajo

Fuente: Colombia compra eficiente

Forma de mitigarlo

N°	¿A quién se le asigna?	Tratamiento/Controles a ser implementados	Impacto después del tratamiento				¿Afecta la ejecución del contrato?	Persona responsable por implementar el tratamiento	Monitoreo y revisión	
			Probabilidad	Impacto	Valoración	Categoría			¿Cómo se realiza el monitoreo?	Probabilidad
1	UNIDAD	Revisión y apoyo al componente jurídico en la ejecución del PIDAR 768 de 2022 que solicitan la contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección.	Improbable 2	Insignificante 1	3	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación	Asesoría al PEA, revisión y ajuste de los Términos de referencia, que se requieran para la ejecución del PIDAR 768 de 2022, Constante actualización normativa.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
 Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
 Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
 Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

2	CONTRATISTA	Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Grupo de Contratación y Contratista	Verificando el cumplimiento de los plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Cada vez que se elabora un contrato de interventoría
3	CONTRATISTA	Seguimiento y verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el contrato de interventoría	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato	A través de la verificación de cumplimiento de las obligaciones del contratista, en los plazos establecidos en el contrato.	Permanente y previo a la expedición del recibo a satisfacción.
4	UNIDAD	Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente al contrato de interventoría y demás soportes del mismo.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	Supervisor del contrato interventoría	Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa al contrato de interventoría y demás soportes del mismo.	Conforme a los plazos contractuales.
5	UNIDAD	Verificación del valor total del contrato de suministro y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Raro 1	Menor	2	Riesgo Bajo	No	área Financiera – Grupo de Presupuesto	En el momento de expedir el registro presupuestal del Contrato de interventoría y/o sus adiciones en valor, verificar que los valores correspondan a los del registro presupuestal.	Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato de interventoría y/o adición.

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
 Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
 Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
 AUTORIDAD TRADICIONAL
 Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
 Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
 Nit: 817.002.466-1
 PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

6	UNIDAD CO NT RATIS	Aplicación inmediata de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la CRIC.	Raro 1	Insignificante 1	2	Riesgo Bajo	No	CONTRAT ISTA UNIDAD	Permanente consulta y actualización normativa.	Permanent e
---	-----------------------	---	--------	------------------	---	-------------	----	---------------------------	--	----------------

Fuente: Colombia compra eficiente

11. GARANTIAS EXIGIDAS:

El contratista constituirá, a favor del CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC), como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales, a saber: (1) Contrato de seguro contenido en una Póliza., así:

CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO: Este amparo cubre al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC) a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR de los perjuicios derivados de: i) el incumplimiento total o parcial del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; ii) el cumplimiento tardío o defectuoso del contrato, cuando el incumplimiento es imputable al contratista; iii) los daños imputables al contratista por entregas parciales de la obra, cuando el contrato no prevé entregas parciales; y iv) el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.

PAGO DE SALARIOS Y PRESTACIONES SOCIALES, E INDEMNIZACIONES LABORALES: Cubrirá al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC) a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, por los perjuicios que se le ocasionen como consecuencia del incumplimiento de las obligaciones laborales del contratista garantizado, derivadas de la contratación de personal utilizado para la ejecución del contrato amparado, por el equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a su plazo y tres (3) años más.

CALIDAD DEL SERVICIO: Este amparo cubre al CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA (CRIC) a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR, perjuicios que puedan derivarse de una prestación deficiente del servicio contratado, incluso después de la finalización del contrato La garantía de cumplimiento del contrato tendrá una vigencia igual al plazo del contrato y seis (6) meses más. En caso de no haberse



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto. Por una cuantía equivalente al 20% del valor del contrato.

En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en que fuere necesario, **EL CONTRATISTA** a su costa, se obliga a modificar las garantías de acuerdo a las normas legales vigentes.

En la póliza deberá constar expresamente que se ampara el cumplimiento del contrato, el pago de las multas y de la penal pecuniaria convenidas y que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión. En todo caso EL CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de los siniestros presentados, dentro de los cinco (5) días calendarios siguientes a la notificación del acto que deje en firme la sanción correspondiente.

En la elaboración de las pólizas, el oferente deberá vigilar que el nombre del CRIC debe figurar como CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC acompañado de su NIT número 817.002.466-1. Igualmente, el número del NIT y a la AGENCIA DE DESARROLLO RURAL – ADR con NIT No. 900.948.958-4 y el nombre del tomador indicados en la garantía deben corresponder exactamente con los que figuran en el certificado de existencia y representación legal de la sociedad oferente, cuando este es persona jurídica, o en la cédula de ciudadanía cuando se trate de una persona natural.

El valor de la prima respectiva, así como el de sus ampliaciones, será cubierto por el contratista. Las garantías deberán estar firmadas por el contratista y por la compañía aseguradora y acompañarse de sus respectivos recibos de pago de prima.

La garantía se constituirá en la misma moneda del contrato.

Cuando haya modificaciones de plazo, objeto o precio del contrato, el contratista deberá ampliar las garantías para conservar el monto porcentual y la vigencia aquí pactada, de no hacerlo, el contratista autoriza a la CRIC a iniciar ante la respectiva aseguradora los trámites necesarios para la modificación de las pólizas sin que se genere relación económica alguna entre la CRIC y la aseguradora.



Las garantías deberán estar vigentes durante la vigencia del contrato y su liquidación, salvo la vigencia que para un amparo determinado se señale expresamente.

De conformidad con la normatividad vigente en Colombia, el CRIC solicitante del contrato para Realizar la Interventoría técnica, administrativa, jurídica y de la construcción a todo costo de un (1) corral para manejo del ganado de ceba y Construcción de una (1) cochera con camas profundas - Finca La Mora-Caloto, Adecuación de dos (2) galpones avícolas-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la ciudad de Popayán, Construcción de un (1) corral de manejo de ganado-finca ubicada en la vereda San Bernardino de la Ciudad de Popayán Cauca, en desarrollo del PIDAR 768-2022, quien es el que elabora los términos de referencia, una vez analizadas las calidades y requisitos del proponente a contratar, el objeto a contratar, el valor y la forma de pago, el plazo de ejecución entre otros factores, determinó exigir las garantías que cubra los riesgos descritos en este ítem.

12. ASPECTOS GENERALES DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA

OBLIGACIONES DEL CRIC:

1. Realizar el pago oportuno al contratista conforme a lo establecido en el plan operativo de inversión aprobado y previo la aprobación de la cuenta presentada con los documentos que se exigen para ello.
2. Realizar la revisión y aprobación de las pólizas constituidas por el contratista y las actualizaciones y/o modificaciones que se efectúen con relación de la misma.
3. Cumplir con los términos y condiciones de constitución de la Fiducia.
4. Verificar que el contratista y todo el personal a su cargo se encuentre afiliado al Sistema General de Seguridad Social (Salud, Pensiones y riesgos profesionales), así como el cumplimiento del pago de obligaciones parafiscales.
5. Exigir al contratista el cumplimiento de todas las normas sobre Seguridad y salud en el trabajo del personal a su cargo.
6. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado.
7. Actualizar y adoptar las medidas necesarias cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra el equilibrio económico o financiero del contrato, previo informe del supervisor, sobre la ocurrencia de tales hechos.
8. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufran en desarrollo o con ocasión del contrato.
9. Ejercer las acciones a las que haya lugar, por las situaciones administrativas de la Entidad, como consecuencia del presente contrato.

Y las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato que se suscriba

OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del contrato en la forma y tiempo pactados, de conformidad con las características técnicas requeridas en los términos de referencia y la propuesta presentada por el contratista, documentos que forman parte integral del contrato, con plena autonomía técnica, administrativa, financiera y bajo su propia responsabilidad, por lo tanto, no existirá ningún tipo de subordinación ni vínculo laboral alguno entre el contratista y la Asociación, ni entre ésta última y las personas que vincule el contratista para el desarrollo del contrato. En el evento en que



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

llegue a presentarse contradicción entre los documentos precontractuales y la oferta prevalecerán los primeros.

2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Acreditar para la presentación de cada una de las facturas y/o cuentas de cobro, que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral (salud y pensión), así como en el pago de los aportes parafiscales (SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), cuando corresponda y pago a la ARL, mediante certificación expedida por el contador y/o revisor fiscal o representante legal, según sea el caso, de acuerdo con lo ordenado por la normatividad vigente junto con las respectivas planillas de pago, que incluyan la cancelación por este concepto de todo el personal dispuesto para el proyecto, en el lapso que se pretende cobrar.
4. Dotar a todo el personal que intervenga en la ejecución de las actividades enmarcadas en el objeto contractual, de elementos de protección personal, insumos y elementos de protección de bioseguridad (protección ante el COVID 19) implementación de protocolos de bioseguridad y seguridad industrial de acuerdo con la normatividad vigente que regule la materia.
5. Informar oportunamente a la Organización Beneficiaria sobre cualquier irregularidad, novedad o anomalía que se presente en la ejecución del contrato.
6. No acudir a prácticas que signifiquen competencia desleal, en los términos previstos en la Ley 256 de 1996 y demás disposiciones vigentes sobre la materia.
7. Acatar las instrucciones, sugerencias o recomendaciones que para el desarrollo del contrato le imparta el supervisor.
8. Colaborar con la Organización Beneficiaria para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.
9. Adoptar las medidas ambientales, forestales, ecológicas e industriales necesarias para no poner en peligro a las personas, a las cosas o al medio ambiente, y garantizar que igualmente lo hagan sus subcontratistas y proveedores.
10. Responder ante la autoridad ambiental competente por cualquier infracción ambiental por omisión de permisos, concesiones o licencias ambientales que hubiese sido necesario tramitar antes del inicio de la obra o durante su desarrollo.
11. Mantener fijos los precios ofertados y adjudicados durante la ejecución y hasta la terminación del contrato.
12. Guardar total reserva de la información que obtenga de la Organización Beneficiaria en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la misma, salvo requerimiento de autoridad competente.
13. Presentar factura electrónica validada previamente por la DIAN, como requisito necesario para el pago de los bienes y/o servicios contratados y de conformidad con las condiciones, plazos y requisitos establecido, si a ello hubiere lugar.
14. Constituir las garantías pactadas en el mismo y mantenerlas vigentes hasta su terminación, por lo cual deberá presentarlas a la Organización Beneficiaria para su aprobación dentro del término que se establezca en el contrato. Así mismo, ampliarlas y ajustarlas según las modificaciones contractuales que se pacten.
15. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

16. En general las que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto.

El contratista en desarrollo del presente contrato tendrá los siguientes derechos y obligaciones: 1) Recibir oportunamente el pago estipulado en el contrato. 2) Cumplir de buena fe con el objeto del presente contrato, de conformidad con la propuesta adjunta, la cual hace parte integral del contrato. 3) Designar un representante para efectos de facilitar y agilizar el manejo de la información entre las partes. 4) Presentar los informes requeridos sobre la ejecución del contrato. 5) Presentar las observaciones y recomendaciones para el buen desarrollo del contrato. 6) Cumplir con el objeto contractual acordado en la forma, cantidad, lugar, fechas y especificaciones requeridas por el CRIC. 7) Constituir las garantías que le sean exigidas en el presente contrato y mantenerlas vigentes por el tiempo estipulado por la CRIC. (si aplica). 8) Acreditar el pago de aportes parafiscales y seguridad social para cada uno de los pagos. Si a ello hubiere lugar. 9) Acatar los requerimientos y observaciones que con ocasión de la ejecución del contrato le hagan el supervisor y/o la contratante. 10) Las demás que tengan relación directa con la naturaleza y objeto del contrato que se suscriba

OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

A. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO DE INTERVENTORÍA

1. Presentar a la Organización Beneficiaria, para la aprobación correspondiente, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la firma del acta de inicio, las hojas de vida y los soportes correspondientes que acrediten los perfiles, las calidades y la experiencia general y específica del personal profesional requerido para la ejecución del contrato, con excepción de las hojas de vida del personal que hacen parte del equipo de trabajo habilitante y calificable en el proceso de contratación. . En todo caso deberá aportarse el contrato escrito cualquiera sea su tipología a la Organización Beneficiaria a efecto de que se haga la verificación correspondiente.
2. Vincular mediante contrato de trabajo al personal solicitado por la Organización Beneficiaria respecto de los cuales deberá cumplir con las normas laborales colombianas que se deriven de tal vínculo laboral. Esta regla no aplicará a los asesores.
3. Disponer de los equipos técnicos necesarios para la correcta ejecución del objeto del contrato de Interventoría.
5. Ejecutar el contrato de interventoría con el equipo de trabajo solicitado en los TDR.
6. El Interventor no podrá cambiar las personas que integran el equipo mínimo de trabajo sin la autorización previa escrita de la Organización Beneficiaria. En caso de ser necesario reemplazarlo, el nuevo personal debe contar con un perfil igual o superior al del personal que se sustituye. Esta sustitución deberá hacerse en un tiempo máximo de cinco (5) días hábiles.
7. Diligenciar, custodiar y mantener actualizada la bitácora de obra.
8. Convocar y ejercer la secretaría técnica de los comités de seguimiento.
9. Mantener sistemas de seguridad de la información del proyecto como Back Up o repositorio de archivos, con frecuencia mínima semanal.
10. Responder por la conservación, el uso adecuado, deterioro o pérdida de los elementos que le sean entregados por la Organización Beneficiaria, los cuales solo podrán usarse exclusivamente para la ejecución del contrato.
11. Asistir a todas las reuniones que se programen en desarrollo del objeto del contrato, con la comparecencia de los profesionales del equipo de trabajo, que a juicio de la Organización

Beneficiaria o el Comité técnico de Gestión Local considere necesaria.

12. Dar respuesta oportuna y en los términos señalados, a los requerimientos realizados por parte de la Organización Beneficiaria.



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

13. Contar con una sede administrativa en la zona del proyecto.
14. Hacer el reconocimiento del área donde se ejecutará el proyecto en compañía de los profesionales del equipo de trabajo del Contratista y de la Asociación Beneficiaria.
15. Dar instrucciones pertinentes a sus profesionales y técnicos para la elaboración de los informes a entregar.
16. Proyectar y suscribir todas las actas que le correspondan, durante la ejecución del contrato con sus respectivas firmas y listados de asistencia.
17. Disponer del personal ofertado, tanto en dedicación como en perfil durante la ejecución del contrato, salvo lo dispuesto en el numeral anterior.
18. Enviar mensualmente los archivos originales de todo lo actuado durante la ejecución del contrato a la Organización Beneficiaria.
19. Llevar registro detallado de todas las actividades diarias desarrolladas por el personal de la interventoría.

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS PARA EL SEGUIMIENTO AL CONTRATO DE OBRA

1. Revisar, los cronogramas detallados del contrato de obra, en un plazo máximo de cinco (05) días hábiles posterior a la firma del acta de inicio.
2. Revisar, evaluar y aprobar las hojas de vida del personal propuesto por el contratista del contrato de obra para su ejecución, de acuerdo con los requerimientos del CRIC, dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la entrega por parte del contratista.
3. Actuar de tal modo que, por su causa, no resulte más oneroso el cumplimiento de obligaciones del contratista, para lo cual debe corregir los desajustes, acordar los mecanismos y los procedimientos de solución rápida y eficaz de las diferencias.
4. Impedir las dilaciones y los retardos en la ejecución del contrato en la ejecución de las obras.
5. Revisar y controlar que el contratista del contrato de obra cumpla con las normas de seguridad industrial de acuerdo con las reglamentaciones vigentes en el país.
6. Inspeccionar y verificar la calidad y correcta ejecución, así como el cumplimiento de las especificaciones técnicas de las mismas.
7. Solicitar al contratista las pruebas de calidad que estime convenientes para establecer y evaluar la calidad y cumplimiento del contrato de obra con las especificaciones y exigencias técnicas de las mismas, en forma previa al recibo parcial y/o final de estas.
8. Rechazar los trabajos que se ejecuten de manera indebida o ineficiente, ordenando, cuando sea aplicable y necesario, su remplazo o corrección con cargo al contratista.
9. Solicitar y verificar al contratista los certificados de calidad de materiales o ensayos de laboratorio necesarios para acreditar la calidad, protocolos de instalación, prueba, funcionamiento y garantía de proveedor y/o fabricante (equipos, válvulas, medidores, entre otros), el cumplimiento de especificaciones técnicas de construcción, y permisos y licencias donde aplique.
10. Identificar y proponer soluciones y/o recomendaciones de tipo técnico y ambiental para la prevención, control y mitigación de factores de riesgo derivados del proceso constructivo o por los riesgos derivados de emergencias asociadas a fenómenos naturales y/o contingencias sociales
11. Revisar, aprobar, controlar y hacer seguimiento a la Implementación del sistema de Control de Calidad en la ejecución del contrato.
12. Solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución, impartir instrucciones al contratista de obra y hacer las recomendaciones que estimen pertinentes, para la correcta ejecución, debidamente documentado.
13. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir el contratista de obra
14. Informar y solicitar oportunamente al CRIC, cualquier modificación que se deba realizar al contrato de obra.
15. Verificar que el contratista del contrato de obra cumpla con lo ofertado para el Factor de Calidad,

Elaboró: Componente técnico PIDAR 768/2022
Revisó: Apoyo Jurídico PEA-CRIC-2024
Aprobó: Pedro Pablo Pillimue Potosí - Coordinador del PEA-CRIC-2024
Aprobó: Simón Cardón Manquillo - Consejero Mayor - PEA-CRIC



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

- si obtuvo puntaje para ello dentro del proceso de selección.
16. El CONTRATISTA será el responsable por los actos u omisiones en que incurra en desarrollo de las actividades del contrato que se derive del proceso de selección, cuando con ello cause perjuicio al CRIC o terceros.
 17. Las demás que se desprendan de su objeto contractual.

SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO: Se podrá suspender temporalmente la ejecución del presente contrato por circunstancias de fuerza mayor, caso fortuito o cuando las partes de común acuerdo lo consideren pertinente, lo cual deberá constar por escrito mediante acta suscrita por las partes intervinientes, en la que conste tal evento, previa justificación por parte del Supervisor del contrato por parte del CRIC. Cuando estas circunstancias afecten los compromisos del contratista, estos deberán comunicarlo por escrito al Supervisor del contrato inmediatamente tengan ocurrencia, procediendo el CRIC a realizar su estudio para determinar su aceptación mediante acta. De todo lo anterior, el contratista dará aviso a la respectiva compañía de seguros. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Se entienden por fuerza mayor o caso fortuito las situaciones contempladas y definidas por el artículo 64 del Código Civil Colombiano, subrogado por la Ley 95 de 1890. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Reiniciado el contrato, el contratista deberá remitir, al Supervisor del **contrato** por parte del CRIC, el certificado de modificación de la garantía, ajustándola en el plazo si a ello hubiere lugar.

DERECHO DE AUTOR: En virtud de la Ley 23 de 1982, modificada por los artículos 28, 29 y 30 de la Ley 1450 de 2011, los derechos patrimoniales de autor sobre los productos y resultados del presente acuerdo comunitario se entienden transferidos por sus autores originales al Consejo Regional Indígena del Cauca - CRIC, sin restricciones de lugar, tiempo ni forma de explotación. En toda forma de explotación que el CRIC haga de las obras resultantes del presente acuerdo comunitario dejará expresa constancia de su procedencia en el marco del presente acuerdo junto con el reconocimiento del Derecho Moral que corresponda o de sus usos honrados según se trate. El CRIC asegurará dicha transferencia por sus dependientes bajo relación contractual con el dinamizador en el desarrollo de este acuerdo comunitario. La información que resulte de este acuerdo comunitario es pública y se prohíbe su uso con fines de lucro. En caso de requerirse reimpresiones, reediciones o nuevas ediciones y/o reproducciones, el CRIC por medio de la dependencia responsable de la publicación deberá gestionar e incluir en el expediente contractual y al Centro de Documentación, los documentos de cesión correspondientes, de los derechos patrimoniales o conexos, suscritos por los autores en las condiciones de cesión pactadas para cada caso.

CONFIDENCIALIDAD: La información confidencial, y todos los derechos a la misma que han sido o serán divulgados al Dinamizador, permanecerán como propiedad del CRIC; el dinamizador no obtendrá derecho alguno, de ningún tipo, sobre la información, ni tampoco ningún derecho de utilizarla, excepto para el objeto del presente acuerdo. La información confidencial no podrá ser reproducida por ningún medio ni en ningún formato por el Dinamizador sin expresa autorización previa escrita por el CRIC. Una vez agotado el objeto del presente acuerdo el Dinamizador devolverá al CRIC toda la Información, que se pudo vender y transferir para la ejecución contractual, así como las copias que se encuentren en su poder cualquiera sea su formato y deberá destruir la Información y proporcionar prueba de su destrucción al CRIC.

INDEMNIDAD El contratista se obliga a mantener indemne al contratante y a la ADR, de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes.

TRATAMIENTO DE DATOS: con la firma del contrato el firmante autoriza de manera libre, expresa, voluntaria, previa, informada e inequívoca a CRIC, en su condición de responsable del tratamiento de



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

los datos personales, para que, almacene, comparta, utilice, transfiera o transmita, y en general realice el tratamiento de mi información, a) La ejecución de este contrato y verificación de permisos y/o licencias para su ejecución; b) Realizar consultas en las listas restrictivas y vinculantes como acción transversal del sistema de gestión del riesgo de lavado de activos y financiación del terrorismo; c). Realizar reportes ante centrales de riesgo por incumplimientos de obligaciones crediticias, previo requerimiento formal y por escrito al titular; d) Revocar la autorización que por medio de este documento; Según la política de protección de datos personales y la Ley 1581 de 2012 y demás leyes que para el efecto aplican. Como consecuencia de la autorización otorgada, al suscribir el contrato.

JURISDICCIÓN ESPECIAL INDÍGENA: Las discrepancias originadas en el desarrollo de la ejecución del acuerdo comunitario, la interpretación y la liquidación se acudirá a las autoridades indígenas competentes por los factores territorial y personal, para que decida en ejercicio de la jurisdicción especial indígena la ruta a seguir.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS: Las partes resolverán las controversias contractuales que se llegasen a presentar en la ejecución del contrato mediante los Mecanismos Alternativos de Solución de Controversias Contractuales – MASC en concordancia con la Jurisdicción Especial Indígena.

MODIFICACIÓN A LOS TÉRMINOS DE LA CONTRATACIÓN: Toda modificación a las especificaciones técnicas, plazo de ejecución y demás información contenida en los términos de referencia, el contrato y sus documentos solo serán válidas si se acuerdan entre las partes que firman el contrato, previo cumplimiento del procedimiento interno de contratación de LA CRIC.

CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN: EL CONTRATISTA deberá comprometerse a responder contractualmente por el cumplimiento adecuado del objeto del contrato, si el proveedor del producto es un tercero, el contratista no se podrá excusar por el incumplimiento del contrato. El nivel máximo de subcontratación es uno (1), es decir, el contratista no podrá subcontratar a una empresa y ésta a su vez a otra.

El contrato no podrá cederse sin autorización expresa y escrita de LA CRIC, la cual en los casos en que se justifique plenamente, podrá ser concedida por el responsable competente para aceptar la oferta o firmar el contrato, según el caso.

El contratista será, en todo caso, responsable por actos, errores u omisiones de sus empleados, subcontratistas, proveedores o agentes, quienes carecerán de toda acción contra LA CRIC. No habrá relación contractual, administrativa ni de ninguna índole entre LA CRIC y los subcontratistas y proveedores.

CONTROL Y VIGILANCIA DEL CONTRATO DE INTERVENTORIA La organización designará un supervisor quien será responsable del seguimiento, sobre el cumplimiento del contrato que realice una persona natural o jurídica contratada para tal fin por EL CRIC, quien entre otras obligaciones vigilará que la ejecución del contrato esté sujeto a los plazos, términos y demás condiciones contractuales, garantizando la eficiente y oportuna inversión de los recursos establecidos contractualmente, la correcta ejecución de los trabajos con orden y eficiencia, resolviendo con prontitud los requerimientos técnicos del contratista, previniendo los posibles inconvenientes técnicos y financieros en desarrollo del contrato, verificando las actividades del contratista de interventoría, encaminadas a cumplir con las especificaciones técnicas, requerimientos legales, ambientales y presupuestales establecidos en el presente TDR y en el respectivo contrato que se suscriba. Al igual deberá en el ejercicio de sus



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

funciones observar lo dispuesto en el artículo 4 y el numeral 1) del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 y los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011.

Son funciones específicas de la supervisión:

1. Suscribir el acta de inicio una vez recibida la comunicación de cumplimiento de requisitos para inicio del contrato.
2. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
3. Revisar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA.
4. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas.
5. Levantar y firmar las actas respectivas.
6. Informar oportunamente al director de la Unidad Técnica Territorial de la Agencia de desarrollo Rural sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA.
7. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato.
8. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales.
9. Exigir al CONTRATISTA el cambio de cualquier integrante del equipo de trabajo, cuando se evidencien fallas o incompetencia en el desarrollo de las labores del proyecto, sin perjuicio de la oferta presentada. En cuyo caso, el integrante del equipo debe contar con las mismas o superiores competencias a las exigidas en el plan y cargas de trabajo.
10. Solicitar los informes y soportes inherentes al alcance técnico, administrativo y financiero del contrato de interventoría.

RECLAMOS DEL CONTRATISTA: Cualquier reclamo relacionado con el contrato deberá presentarlo el contratista por escrito a LA CRIC o al supervisor, dentro de los tres (3) días calendario, siguientes a la primera ocurrencia del hecho motivo del reclamo y éste se resolverá por acuerdo entre las partes.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA: De conformidad con el artículo 1592 del Código Civil Colombiano, de manera anticipada y expresa, se estipula como cláusula penal pecuniaria indemnizatoria, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del contrato, en caso de incumplimiento de cualquiera de las obligaciones del contratista, sin necesidad que se demuestre que hubo perjuicios. Si los hay y no quedan cubiertos por este valor, LA CRIC podrá hacerlos efectivos por separado. El valor de dichos perjuicios se hará efectivo, a elección de LA CRIC, deduciéndolo de las sumas que existan a favor del contratista, que estuviesen pendientes de pago o de la garantía de cumplimiento o por vía judicial.

DESCUENTOS: En la ejecución del contrato, una vez hecha la adjudicación, se efectuará todas las retenciones e impuestos a que haya lugar, incluidas las contribuciones establecidas en derecho propio.

REAJUSTES: Al momento de constituirse el contrato, éste no tendrá reajuste alguno.

DOMICILIO CONTRACTUAL: El domicilio contractual es la sede principal del Consejo Regional Indígena-CRIC en la calle 1ª No 4-50 Popayán- Cauca.

REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO: El contrato se entenderá perfeccionado con la firma del acuerdo de voluntades de las partes, es decir con la presentación de la oferta y la posterior aceptación por parte de la CRIC, y para su ejecución requiere



CONSEJO REGIONAL INDÍGENA DEL CAUCA – CRIC
AUTORIDAD TRADICIONAL
Resolución N° 025 del 8 de junio de 1999.
Dirección General de Asuntos Indígenas del Ministerio del Interior
Nit: 817.002.466-1
PROGRAMA ECONÓMICO AMBIENTAL – PEA

de Póliza, acta de aprobación de la póliza, registro presupuestal y acta de inicio.

EL CONTRATO Y SUS DOCUMENTOS: Forman parte del contrato los siguientes documentos: a). Los términos de referencia y sus adendas b) Los documentos aportados por el contratista en la convocatoria c) Procedimiento de ejecución de los proyectos integrales de desarrollo agropecuario y rural con enfoque territorial a través de modalidad directa

Popayán, Cauca

PEDRO PABLO PILLIMUE
COORDINADOR PEA-CRIC

SIMON CALDON MANQUILLO
CONSEJERO MAYOR – PEA/CRIC